



UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS

RESPUESTA A OBSERVACIONES AL PROYECTO DE PLIEGOS DE CONDICIONES DE LA CONVOCATORIA PÚBLICA No. 001 de 2021 CUYO OBJETO ES: "...SELECCIONAR UNA O VARIAS COMPAÑÍAS DE SEGUROS LEGALMENTE ESTABLECIDAS EN EL PAÍS PARA FUNCIONAR, AUTORIZADAS POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA, CON LAS CUALES CONTRATARÁ LA ADQUISICIÓN DE LAS PÓLIZAS DE SEGURO REQUERIDAS PARA AMPARAR Y PROTEGER LOS ACTIVOS E INTERESES PATRIMONIALES, LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES DE PROPIEDAD DE LA ENTIDAD, ASÍ COMO DE AQUELLOS POR LOS QUE SEA O LLEGARE A SER LEGALMENTE RESPONSABLE, Y LAS PÓLIZAS DE ACCIDENTES PERSONALES QUE SERÁN ADQUIRIDAS POR SUS ESTUDIANTES, ENTRE OTROS INTERESES..."

OBSERVACIONES PRESENTADAS POR LA EMPRESA LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES O.C. NIT. 860.028.415 – 5 JOHANNA MILENA VENEGAS ESQUIVEL GERENTE DE LICITACIONES

OBSERVACION No. 1

ASEGURABLES"; respetuosamente presentamos a consideración las siguientes observaciones:

1. CLAUSULA DE MULTAS Y CLAUSULA PENAL PECUNARIA. Agradecemos la eliminación de los mencionados apartes relativos a cláusula penal y multas y sanciones, de acuerdo con la Ley 1474 de 2011, misma que reza "...Las entidades sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública podrán declarar el incumplimiento, cuantificando los perjuicios del mismo, imponer las multas y sanciones pactadas en el contrato, y hacer efectiva la cláusula penal. Para tal efecto observaran el siguiente procedimiento..." En materia atinente al Contrato Estatal de Seguro, el Art 17 de la ley 1150 de 2.007 no modificó las excepciones que traía el parágrafo del Art 14 de la ley 80 de 1.993 y en consecuencia, este artículo 17 de la ley 1150 de 2.007 será aplicable a todos los contratos estatales, excepción hecha de aquellos contratos expresamente excluidos de la aplicación de exorbitancia, como en efecto lo son los contratos de: Cooperación Internacional, de Empréstito, los interadministrativos, las Donaciones, los Arrendamientos, los celebrados por las EICE y las SEM, los Contratos de Seguro..." Así las cosas, de acuerdo con lo consagrado en el artículo o 14 de la ley 80 de 1993 las cláusulas exorbitantes se entienden incluidas así no se hayan hecho explícitas en el contrato, sin embargo, en contratos distintos como el de seguro no es posible ni facultativamente pactarlas en el contrato; e inclusive en el parágrafo de esta disposición legal se exceptúa expresamente la posibilidad de incluir estas cláusulas en "los contratos de seguro tomados por entidades estatales". Por consiguiente, no solo es claro sino además una imposición legal, que para los contratos de seguro que celebren las entidades estatales no se incorporen las cláusulas exorbitantes, razón por la cual solicitamos eliminar las cláusulas en mención.

RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD: La Universidad no acepta la observación, por cuanto las multas y la cláusula penal pecuniaria no tienen carácter de inobservancia, por cuanto las mismas son cláusulas sancionatorias aplicables a toda clase de contratos.

OBSERVACION No. 2

2. Solicitamos amablemente a la Universidad permitir la presentación de experiencia así:

"La Universidad Distrital Francisco José de Caldas requiere que los proponentes hayan suscrito por lo menos uno (1) y hasta cinco (5) contratos, con entidades públicas o privadas, de la misma especialidad y grupo, de la clasificación de bienes y servicios del Registro Único de Proponentes - RUP, que se exige en este proceso de Convocatoria Pública (84131500 o 84131600), con los cuales haya ejecutado o se encuentre ejecutando los programas de seguros con vigencias de pólizas anuales dentro de los últimos diez (10) años anteriores a la fecha de cierre del presente proceso y cuya sumatoria de primas de la relación de contratos inscritos, sea igual o superior a los valores expresados a continuación:

GRUPO 1:

- Primas iguales o superiores a 1.000 SMMLV



- Vigencia técnica dentro de los últimos diez (10) años; se aceptan clientes vigentes con vigencia no finalizada.

GRUPO 2:

- Primas iguales o superiores a 50 SMMLV
- Vigencia técnica dentro de los últimos diez (10) años; se aceptan clientes vigentes con vigencia no finalizada. Se aceptan primas emitidas para las pólizas de accidentes personales escolares y accidentes personales colectivo.
- Adicional se debe presentar 5 certificaciones o pólizas no reportadas en el RUP, que sumen 500 SMMLV

GRUPO 3:

- Primas iguales o superiores a 50 SMMLV
- Vigencia técnica dentro de los últimos diez (10) años; se aceptan clientes vigentes con vigencia no finalizada. Se aceptan pólizas de casco aviación y Responsabilidad civil extracontractual.

GRUPO 4:

- Primas iguales o superiores a 20 SMMLV
- Vigencia técnica dentro de los últimos diez (10) años; se aceptan clientes vigentes con vigencia no finalizada.”

RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD: La Universidad no acepta la observación, teniendo en cuenta la importancia y volumen que representa la suscripción del seguro para los estudiantes establecido en el grupo 2, razón por la cual la cuantía requerida en el pliego de condiciones para acreditar la experiencia debe guardar relación con las primas que paga este grupo de pólizas.

OBSERVACION No. 3

3. Una vez validadas las condiciones solicitadas Accidentes Personales para los estudiantes de la UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS confirmamos que la Modalidad propuesta (Sistema Blanket) no es posible manejarla, se podría dar condiciones, pero es indispensable para la expedición de la Póliza AP contar con el Listado de Asegurados de los Estudiantes de la Universidad Distrital que vamos a cubrir semestralmente. Por lo cual solicitamos amablemente se publique el listado de asegurados indicando: Nombres Completos. # Identificación. Fecha de Nacimiento.

RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD: La Universidad no acepta la observación, teniendo en cuenta que los oferentes interesados en presentar oferta para la póliza que conforma el grupo No 2, deberán considerar el sistema de cobertura Blanket en los términos y condiciones indicados en el anexo No 1 de condiciones técnicas básicas obligatorias, el cual indica:

Sistema Blanket

No hay necesidad de efectuar reportes durante la vigencia de la póliza, permitiendo que toda modificación se considere automáticamente amparada en la póliza desde el momento en que aparezca en los registros internos. De igual forma se cobra con una relación inicial suministrada por el Tomador con cada uno de los asegurados y al final de la vigencia se ajusta con base en la relación final suministrada por el Tomador, cobrando o devolviendo el 50% de la prima, según el caso.

OBSERVACION No. 4

4. Solicitamos amablemente a la Institución confirmar que comisión solicita el Corredor teniendo en cuenta que se pide un retorno del 8% para la Universidad.

RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD: La Universidad informa que la comisión del corredor de seguros se encuentra acorde con los estándares del mercado asegurador para los seguros de accidentes personales estudiantiles la cual oscila entre el 15% y el 20%.



OBSERVACIONES PRESENTADAS POR LA EMPRESA POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS
Diana Paola Maldonado López Unidad de Licitaciones Vicepresidencia de Negocios
Autopista Norte No. 94-72 Piso 9 ala sur Teléfono: 6502200 Ext. 10908
Diana.maldonado@positiva.gov.co

OBSERVACION No. 1

1. Agradecemos aclarar el número total de alumnos correspondientes al Grupo No 2 – Accidentes Personales Estudiantes; toda vez que el proyecto de pliego de condiciones indica que son 29.696 estudiantes y en el anexo 4 condiciones técnicas obligatorias se informa 24.544.

RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD: La Universidad acepta la observación y en consecuencia procederá a actualizar la información de estudiantes del anexo No 1 de condiciones técnicas básicas obligatorias del seguro de accidente personales estudiantiles, precisando que el número de estudiantes es de 29.696, el cual se publicará junto con el pliego definitivo.

OBSERVACION No. 2

2. Solicitamos de manera atenta modificar el anexo 4 condiciones técnicas obligatorias la "No exigencia del listado de asegurados" es de vital importancia conocer el listado de alumnos para poder garantizar la carnetización y la atención asistencial de los alumnos.

RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD: La Universidad informa a los oferentes interesados en presentar oferta para la póliza que conforma el grupo No 2, que deberán considerar el sistema de cobertura Blanquet en los términos y condiciones indicados en el anexo No 1 de condiciones técnicas básicas obligatorias, el cual indica:

Sistema Blanket

No hay necesidad de efectuar reportes durante la vigencia de la póliza, permitiendo que toda modificación se considerare automáticamente amparada en la póliza desde el momento en que aparezca en los registros internos. **De igual forma se cobra con una relación inicial suministrada por el Tomador con cada uno de los asegurados y al final de la vigencia se ajusta con base en la relación final suministrada por el Tomador, cobrando o devolviendo el 50% de la prima, según el caso.**

OBSERVACION No. 3

3. Agradecemos por favor informar si para el grupo No 2 Accidentes personales estudiantes tiene condiciones complementarias toda vez que se revisaron los adjuntos en la convocatoria y no se evidencia el documento mencionado.

RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD: La Universidad informa a los oferentes interesados que para el seguro de accidentes personales estudiantiles no se contemplan condiciones complementarias, para lo cual deberán considerar lo indicado en el pliego de condiciones numeral 4.3.1.1. Prima que establece para el grupo No 2 lo siguiente:

Para las pólizas de Accidentes Personales del grupo 2 Menor prima individual por semestre (900 puntos)



Teniendo en cuenta que, para el Seguro de Accidentes Personales para los estudiantes matriculados a la Universidad, no se aplican deducibles, ni condiciones complementarias, el puntaje será de novecientos (900) puntos para menor prima, la cual se calcula por un periodo semestral.

OBSERVACION No. 4

4. ¿Por favor indicar el porcentaje de comisión?

RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD: La Universidad informa que la comisión del corredor de seguros se encuentra acorde con los estándares del mercado asegurador para los seguros de accidentes personales estudiantiles la cual oscila entre el 15% y el 20%.

OBSERVACION No. 5

5. Agradecemos aclarar confirmar a esta aseguradora que las certificaciones de experiencia deben corresponder a los últimos 10 años, toda vez que en la página 30, grupo 4 último párrafo hace referencia a los últimos 6 años.

RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD: La Universidad ratifica que la experiencia a acreditar corresponde a los últimos 10 años, razón por la cual será aclarado este requisito de experiencia en el pliego definitivo.

OBSERVACIONES PRESENTADAS POR LA EMPRESA AXA COLPATRIA Miguel Angel ALVAREZ BENAVIDES Profesional de Negocios Nacionales Área Licitaciones

OBSERVACION No. 1

1. Garantía de seriedad de la Oferta: cordialmente solicitamos a la entidad aclarar, si es indispensable presentar una garantía independiente para el grupo 2 APE, o si por el contrario se puede hacer una garantía que incluya la totalidad de los grupos a presentar sumándole a dicha garantía los 30 millones del grupo 2 a los que hace referencia la entidad

RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD: La Universidad aclara que en caso de que un oferente se presente a más de un solo grupo de póliza del proceso de convocatoria pública, solo se debe constituir una garantía de seriedad de la oferta que contenga la sumatoria de las cuantías requeridas en el numeral 2.2.5.

OBSERVACION No. 2

2. Teniendo en cuenta que el intermediario es una unión temporal, agradecemos a la entidad informar el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes que conforman la unión temporal.

LA UNIVERSIDAD: La Universidad informa que actualmente el corredor seleccionado corresponde a la **UNIÓN TEMPORAL AON-WILLIS-DELIMA 009 DE 2020**, cuyas participaciones son: Aon 70%, Willis 15% y Marsh 15%.

OBSERVACION No. 3

3. Agradecemos a la entidad modificar la forma de entrega de la oferta, toda vez que al revisar el negocio se evidencia que la oferta se entregara por correo y teniendo en cuenta que algún correo puede no llegar a la entidad por motivo de peso o por capacidad del correo de destino, lo cual puede conllevar a una causal de rechazo, es por ello que agradecemos a la entidad amablemente habilitar la recepción de documentos por la plataforma de SECOP 2 y de este modo evitar una causal de rechazo.



RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD: La Universidad indica que conforme se establece en la Resolución de Rectoría 08 de enero 13 de 2021, "Por medio de la cual se reglamenta el uso del SECOP II en la Universidad Distrital Francisco José de Caldas", y de acuerdo con lo conceptuado por la Agencia Nacional de Contratación "Colombia Compra Eficiente":

*"Es por esto, que las entidades que cuenten con régimen excepcional de contratación, como es el caso de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas para poder publicar la información de los procesos de contratación con cargo a recursos públicos en el Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP II), lo pueden hacer a través de dos módulos: con ofertas y sin ofertas. De tal forma que, **puede adelantar sus procesos en esta plataforma de manera transaccional o utilizarlo como herramienta de publicidad, teniendo en cuenta que el SECOP II se encuentra parametrizado para adelantar estos procesos en virtud de sus propios manuales de contratación.***

(...)

"Para usarlo como herramienta de publicidad, la entidad puede crear el proceso de contratación en el SECOP II en el módulo 'Contratación Régimen Especial', y publicar todos los documentos del proceso en la fase del proceso. La publicación de los documentos de gestión contractual - incluido el contrato con firma manuscrita - la debe realizar mediante modificaciones del proceso. Si utiliza esta opción, no debe dar clic en la opción 'finalizar', dado que la misma cierra el expediente y no permite dar publicidad posterior de ningún documento"¹.

Significa lo anterior, entre otras cosas, además conforme a las medidas gubernamentales asociadas a la prevención del contagio y expansión del COVID-19, que la Universidad Distrital Francisco José de Caldas adelanta sus procesos de selección de contratistas publicando en el SECOP la documentación que se genera con motivo de estos, con fines de publicidad, no transaccionales, además de que llevará a cabo estos procesos de forma virtual.

En este orden de ideas, se modificarán los numerales 1.24. y 1.25 del proyecto de pliegos, los cuales quedarán así:

"1.24 LUGAR DE PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS.

"Los oferentes remitirán escaneada su oferta a las direcciones electrónicas contratacionud@udistrital.edu.co y copia al correo vicerecadmin@udistrital.edu.co.

"1.25. FORMA DE PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS.

"La presentación de la propuesta se considerará como manifestación expresa por parte del proponente, en el sentido de que conoce y acata todas las normas que regulan la contratación con la Universidad, que ha examinado completamente los Pliegos de Condiciones, que ha obtenido de la Entidad aclaraciones sobre los puntos inciertos o dudosos y acepta que los documentos están completos, son compatibles y adecuados para determinar el objeto y las demás estipulaciones del contrato y que por lo mismo ha formulado su propuesta en forma seria, cierta, precisa y coherente. En consecuencia, LA UNIVERSIDAD no será responsable por omisiones y/o errores que puedan presentar los proponentes al interior de su propuesta.

"Las propuestas deberán presentarse, teniendo en cuenta las siguientes formalidades:

"La oferta debe ser remitida a las direcciones electrónicas contratacionud@udistrital.edu.co y vicerecadmin@udistrital.edu.co, hasta las 03:00:00 p.m. del 4 de febrero de 2021.

"Los documentos remitidos deben contener la siguiente información.

"a. Documentos de tipo jurídico.

¹ La negrilla y la subraya no corresponden al texto original



"b. Documentos de tipo financiero.

"c. Documentos de tipo técnico.

"d. Oferta económica, utilizando, para este fin, el anexo No. 3 establecido en este Pliego de Condiciones.

"El original y la copia de la oferta deberán remitirse mediante correo electrónico, en archivos diligenciados de la siguiente manera:

**UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSE DE CALDAS
VICERRECTORIA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA
CONTIENE OFERTA PARA PARTICIPAR EN LA
CONVOCATORIA PÚBLICA No. 001 DE 2021
DOCUMENTOS DE EVALUACION Y OFERTA ECONOMICA
IDENTIFICACIÓN DEL OFERENTE**

"De otra parte:

"1. Tanto el original como la copia, deben estar foliadas.

"2. La carta de presentación de la oferta debe estar firmada por la persona natural o el representante legal (si el proponente es una persona jurídica).

"3. La oferta debe contener un índice.

"4. El índice de la oferta y los documentos de la misma, deben organizarse teniendo en cuenta el orden numérico en el que aparecen en el Pliego de Condiciones.

"Los proponentes podrán solicitar a la Universidad el retiro de sus ofertas, mediante correo electrónico remitido a las direcciones contratacionud@udistrital.edu.co y/o vicerecadmin@udistrital.edu.co, antes de la fecha y hora prevista para el cierre de la Convocatoria Pública y apertura de sobre. La oferta será devuelta sin abrir. El retiro de la oferta no dará lugar a la devolución, por parte de la Universidad, de los gastos en que haya incurrido el proponente en la elaboración de su oferta".

OBSERVACION No. 4

4. Agradecemos a la entidad aclarar el CDP destinado para el presente proceso, toda vez que al revisar encontramos que el mismo no es descrito:

1.12 PRESUPUESTO OFICIAL

Para los efectos de constitución de pólizas de los grupos Nos. 1, 3 y 4, se estima la suma de **DOS MIL SETECIENTOS SESENTA Y CUATRO MILLONES, TRES MIL, DOSCIENTOS CUATROCIENTOS DIEZ Y SEIS PESOS M/CTE. (\$ 2.764.003.416)**, según disponibilidades No. XXXX, XXX y XXX, expedida el XX de enero de 2021, con cargo a los rubros **Servicio de seguros contra incendio terremoto o sustracción, Servicio de seguros generales de responsabilidad civil, y Servicios de seguros de vehiculos automotores respectivamente** para una vigencia mínima de 12 meses, contados desde, el siguiente día hábil del vencimiento de cada póliza.]

RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD: La Universidad informa que en el pliego definitivo quedará explícito el número de las disponibilidades presupuestales y su respectiva fecha.



OBSERVACION No. 5

5. Agradecemos a la entidad aclarar los rubros, toda vez que los ramos de Responsabilidad civil extracontractual, responsabilidad civil servidores públicos y automóviles, se repiten en los rubros, como se evidencia a continuación:

RUBROS PRESUPUESTALES	POLIZAS	PRESUPUESTO PARA CADA POLIZAS Y GRUPO DE POLIZAS
Servicios de seguros de vehículos automotores	AUTOMÓVILES	\$ 16.000.053
Servicios de seguros generales de Responsabilidad Civil	Responsabilidad Civil Extracontractual	\$ 32.500.000
	Responsabilidad Civil Servidores Públicos	\$ 1.067.637.000
Servicios de seguros contra incendio, terremoto, o sustracción	Todo Riesgo Daños Materiales, Responsabilidad Civil Extracontractual, Manejo, Automóviles, Infidelidad y Riesgos Financieros, Responsabilidad Civil Servidores Públicos y Transporte de Mercancías	\$ 1.525.510.072
TOTAL GRUPOR No. 1		\$ 2.641.647.125

RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD: La Universidad acepta la observación y procederá en el pliego definitivo literal 1.12 PRESUPUESTO OFICIAL a publicar la tabla ajustada respecto a la distribución de primas y rubros presupuestales del Grupo No. 1.

OBSERVACION No. 6

6. Agradecemos a la entidad informar que aseguradora trae actualmente el ramo de APE.

RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD: La Universidad informa al observante que la actual aseguradora para la póliza de Accidentes Personales es ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA.

OBSERVACION No. 7

7. Agradecemos a la entidad aclarar si el presupuesto destinado en el grupo No. 3 esta incluido en este rubro:

Servicios de seguros contra incendio, terremoto, o sustracción	Todo Riesgo Daños Materiales, Responsabilidad Civil Extracontractual, Manejo, Automóviles, Infidelidad y Riesgos Financieros, Responsabilidad Civil Servidores Públicos y Transporte de Mercancías	\$ 1.525.510.072
--	--	------------------

Lo anterior, teniendo en cuenta que el pliego describe que el presupuesto hace parte del rubro

GRUPO 3

Para la póliza de CASCO y RCE DRONES, CIENTO DOCE MILLONES, QUINIENTOS DOCE MIL, QUINIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS M/CTE. (\$112.512.555), con cargo al rubro de Servicio de seguros contra incendio terremoto o sustracción,

En caso de hacer parte del mismo rubro, agradecemos separar este grupo y dejar el presupuesto de manera independiente

RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD: La Universidad informa al observante que el presupuesto para el Grupo No. 3 póliza de CASCO Y RCE DRONES es de \$ 112.512.555, el cual se encuentra dentro



del total del rubro presupuestal denominado "Servicios de seguros contra incendio, terremoto, o sustracción", por lo tanto, se precisa al observante que el valor de esta póliza no se encuentra dentro de la distribución indicada por el observante de \$1.525.510.072, la cual es parcial, única y exclusiva para el GRUPO No. 1.

OBSERVACION No. 8

8. Teniendo en cuenta que la entidad cuenta con varios grupos y que además permite la presentación parcial por grupo. Agradecemos a la entidad se permita que las compañías aseguradoras puedan presentarse bajo la modalidad de asociaciones, como de manera independiente, siempre que no se presenten al mismo grupo.

Es decir, y a modo de ejemplo se pueda presentar oferta para el grupo 1 en UT de las compañías A, B y C y para el grupo dos solo la compañía A y para el grupo 3 una UT entre la compañía A y C.

La anterior solicitud se realiza por que en el numeral 2.2.1.3 existe la siguiente nota:

Nota 1: Ningún integrante del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, podrá formar parte de otros proponentes que participen en este proceso, ni formular propuesta independiente, so pena de rechazo de la propuesta.

La cual no permite la presentación de la misma compañía en diferentes grupos, independiente de la modalidad en la que quiera presentarse. Lo que genera una controversia entre lo solicitado y permitido por la entidad.

RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD: La Universidad acepta la observación y en consecuencia procederá a modificar la nota del numeral 2.2.1.3 del pliego definitivo.

OBSERVACION No. 9

9. EXPERIENCIA GENERAL DEL PROPONENTE EN PRIMAS: teniendo en cuenta los requisitos solicitados para la experiencia, agradecemos a la entidad aclarar:

- a) Se puede acreditar en por lo menos uno (1) y hasta cinco (5) certificaciones por grupo.*
- b) Teniendo en cuenta que la experiencia solicitada es de los últimos diez (10) años, agradecemos a la entidad modificar la siguiente nota, que indica: las certificaciones deben ser de los últimos (6) años, ya que no guarda relación con lo criterios de acreditación de experiencia:*

Esta información deberá ir acompañada de la relación de contratos certificados firmada por el representante legal, donde se especifique el número consecutivo del contrato certificado inscrito en el RUP. Asimismo, la información de los clientes certificados en el RUP deberá ir acompañada bien sea por las carátulas de las pólizas correspondientes a los ramos del grupo o grupos a los cuales presentan oferta los proponentes, o de la certificación de los ramos similares expedida por parte de los clientes o de la resolución de adjudicación de los programas de seguros y/o ramo inscritos en el RUP. En todo caso, sólo se tendrán en cuenta aquellas copias de las carátulas de las pólizas o certificaciones de clientes o resoluciones de adjudicación, que hayan sido expedidas dentro de los **seis (6) años anteriores** a la fecha de cierre del presente proceso de convocatoria pública.

RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD: La Universidad ratifica que la experiencia a acreditar corresponde a los últimos 10 años, razón por la cual será aclarado este requisito de experiencia en el pliego definitivo.



OBSERVACION No. 10

10. *EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE EN PAGO DE SINIESTROS: Teniendo en cuenta los requisitos solicitados para la experiencia en siniestros, agradecemos a la entidad:*

- a) *Eliminar la siguiente nota: "(...) se encuentre ejecutando los programas de seguros con vigencias de pólizas anuales (...)", toda vez que este requisito muestra es el comportamiento de la aseguradora en pago de siniestros y no todos los clientes que se encuentran con el oferente contratan con vigencias anuales, lo cual limita la pluralidad de oferentes*

RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD: La Universidad acepta la observación y en consecuencia procederá a modificar la nota del numeral 2.2.1.3 del pliego definitivo.

OBSERVACION No. 11

11. *Agradecemos a la entidad agregar la siguiente exclusión en las condiciones técnicas básicas obligatorias de cada uno de los ramos de property establecidos como objeto del presente proceso, Es importante mencionar que esta exclusión es de vital importancia para poder presentar oferta en este proceso.*

Exclusión absoluta de enfermedades infecciosas: *Sin perjuicio de cualquier otra disposición en contrario, se aclara que este seguro no cubre ninguna reclamación, pérdida, responsabilidad, costo o gasto de cualquier naturaleza que surja directa o indirectamente de, contribuya o resulte de enfermedades, epidemias o pandemias, tales como el Coronavirus (COVID-19), enfermedad respiratoria aguda grave síndrome coronavirus 2 (SARS-CoV-2), o cualquier mutación o variación de los mismos.*

Esta exclusión también aplica a cualquier reclamo, pérdida, costo o gasto de cualquier naturaleza que surja directa o indirectamente de, en contribución a, o resultante de:

- i. *cualquier temor o amenaza que surja en respuesta a una enfermedad infecciosa real o potencial; o*
- ii. *cualquier acción tomada para controlar, prevenir, suprimir o de cualquier manera relacionada con cualquier brote de enfermedades infecciosas tales como coronavirus (COVID-19), coronavirus 2 por síndrome respiratorio agudo severo (SARS-CoV-2), cualquier mutación o variación de los mismos, o de cualquier otra enfermedad, epidemia o pandemia*

RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD: La Universidad acepta la observación y en consecuencia procederá a incorporar la exclusión indicada en el anexo No 1 de condiciones técnicas básicas obligatorias de las pólizas a contratar, que se publicará junto con el pliego definitivo.

OBSERVACION No. 12

12. *Agradecemos a la entidad agregar la siguiente exclusión en las condiciones técnicas básicas obligatorias de cada uno de los ramos de patrimoniales establecidos como objeto del presente proceso, Es importante mencionar que esta exclusión es de vital importancia para poder presentar oferta en este proceso*

- o **EXCLUSIÓN DE ENFERMEDADES TRANSMISIBLES:** *Esta póliza no cubre pérdidas, reclamaciones o defensa para atender cualquier circunstancia de interrupción de negocios y/o pérdidas financieras sufridas por la Entidad o por terceros cuya responsabilidad se pretenda endilgar a la Entidad en ejercicio de su actividad como consecuencia de a), b), c), d) y e)*

- a) *enfermedad por coronavirus (COVID-19)*
- b) *coronavirus 2 del síndrome respiratorio agudo severo (SARS-CoV-2)*
- c) *cualquier mutación o variación de SARS-CoV-2;*
- d) *cualquier otra enfermedad transmisible, epidemia o pandemia*
- e) *cualquier temor o amenaza de a), b), c) ó d) anteriores*

RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD: La Universidad acepta la observación y en consecuencia procederá a incorporar la exclusión indicada en el anexo No 1 de condiciones técnicas básicas obligatorias de las pólizas a contratar, que se publicará junto con el pliego definitivo.



OBSERVACION No. 13

POLIZA DE TODO RIESGO DAÑO MATERIAL

13. Agradecemos a la entidad publicar la relación de obras de arte asegurar, con su correspondiente valor, ubicación y tipo de seguridad; toda vez que esta información es necesaria para el correspondiente análisis de la oferta.

RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD: La Universidad informa que cuenta con unos murales en la sede la Macarena y un busto en la sede de arte, los cuales son de menor y se encuentran dentro del valor asegurado global de contenidos.

OBSERVACION No. 14

14. Agradecemos a la entidad excluir los DRONES de la póliza de TRDM, toda vez que esta no es objeto de la póliza y la misma debe ser cubierta por una póliza independiente denominada DRONES. En caso de no ser posible excluirlo, agradecemos a la entidad publicar la relación de drones, con ubicación, valor, uso y medidas de protección de cada uno de ellos. Y aclarar dentro de las condiciones técnicas básicas obligatorias que se aseguran siempre y cuando los mismos no se encuentren en operación.

RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD: La Universidad se permite manifestar al observante que no acepta la observación y le precisa al observante que en las Condiciones Técnicas Básicas Obligatorias, en el Slip de la póliza de Todo Riesgo Daños Materiales se encuentra la siguiente cláusula "Extensión de cobertura para Drones. Cobertura de Todo Riesgo Daños Materiales incluido la cobertura de Equipo Eléctrico y Electrónico para los Drones QBall2, 3DOF Hover, Crazyflie y el robot QBOT2, los cuales tienen operación para fines educativos dentro de los laboratorios de la universidad sin salir a campo, en particular el Qball2 es operado dentro de un laboratorio diseñado con una estructura no removible anclada en el techo del laboratorio con sensores infrarrojos y lectores ópticos y que con la instalación de una malla de seguridad que se instala cuando va a ser operado. De otra parte, para los Drones AIBOTIX, PHANTOM 2, 4 y AERONAVE DE ALA FIJA que vuelan de forma asistida y programada, se requiere la cobertura de Todo Riesgo Daños Materiales (Incendio y/o rayo, Danos por Agua y Anegación, explosión, extended coverage, Terremoto, temblor, erupción volcánica, HMAACCV, AMIT, HURTO SIMPLE Y CALIFICADO) mientras se encuentran dentro de las instalaciones de la Universidad, es decir no contarán, con cobertura fuera del Campus, mientras sean movilizados y sean volados de manera asistida y programada"

OBSERVACION No. 15

15. Agradecemos a la entidad excluir los instrumentos musicales y de laboratorio del valor asegurado de **equipos eléctricos y electrónicos**, toda vez que la misma ya esta relacionada en el ítem denominado "C. Muebles y Enseres incluidas mejoras locativas, elementos de almacén, cuadros y obras de arte, instrumentos musicales, equipos y elementos de laboratorio, libros en general, revistas, vehículos en reposo y contenidos en general":

C. Muebles y Enseres incluidas mejoras locativas, elementos de almacén, cuadros y obras de arte, instrumentos musicales, equipos y elementos de laboratorio , libros en general, revistas, vehículos en reposo y contenidos en general) Sublímite asegurado para obras de arte será de \$20.000.000 por evento y agregado vigencia	\$ 36.026.531.781
E. Equipos eléctricos y Electrónicos incluidos Drones, instrumentos musicales y de laboratorio	\$ 215.592.570.025



RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD: La Universidad no acepta la observación y precisa al observante que instrumentos musicales y de laboratorio deben mantenerse en los dos ítems de bienes asegurados debido a que en el Item C, se amparan los **que no son** eléctricos y electrónicos y en el Item E, la cobertura son para aquellos que tiene la connotación de eléctricos y electrónicos.

OBSERVACION No. 16

16. Agradecemos a la entidad informar si dentro de la universidad se utilizan materiales nucleares o radiactivos.

RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD: La Universidad informa que se utilizan en los laboratorios de química y física se utilizan en baja medida este tipo de materiales para actividades educativas y prácticas.

OBSERVACION No. 17

17. Continuando con la observación anterior agradecemos la entidad informar especialmente de los bienes reactivos de laboratorio, vacunas, donde los almacenan, protocolos de manejo, uso, y cualquier otra información relevante para la suscripción de la póliza.

RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD: La Universidad informa que los bienes de consumo, materiales reactivos y de laboratorio, vacunas, papelería, toners, entre otros se encuentra ubicados en las sedes de la Facultad de Artes ASAB ubicadas en la Carrera 13 # 14 - 69, Facultad de Ingeniería ubicada en la Carrera 8 # 40 – 62, Facultad de Medio Ambiente y Recursos Naturales ubicada en Carrera 5 Este # 15-82 / Calle 14 # 7-46, en la facultad de Ciencias y Educación ubicadas en la Carrera 3 # 26A – 40 / Carrera 4A # 26D – 54, Facultad Tecnológica ubicada en Calle 68D Bis A Sur # 49F – 70, Sede de Bosa Porvenir Calle 52 Sur # 93D - 97 / Calle 52 Sur # 92A – 45; sede Administrativa ubicada en la carrera 7 No. 40b-53.

OBSERVACION No. 18

18. Agradecemos a la entidad eliminar la siguiente clausula "contaminación súbita e imprevista. Se cubren las pérdidas materiales por contaminación que se ocasionen directamente por los daños resultantes de la ocurrencia de un riesgo amparado por la presente póliza a los bienes asegurados, caso en el cual se indemnizarán los daños resultantes, así como los gastos de descontaminación, limpieza y recuperación de los bienes asegurados por la presente póliza. Sublímite \$300.000.000 evento/vigencia" toda vez que la misma no es objeto de la presente póliza.

RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD: La Universidad no acepta la observación, considerando que la póliza de todo riesgo daño material contratada actualmente, se extiende a cubrir los daños materiales a sus bienes como consecuencia de evento derivado de una contaminación y eliminar la cláusula representa desmejorar la cobertura.

OBSERVACION No. 19

19. Agradecemos a la entidad indicar si dentro de los inmuebles se encuentra alguno denominado patrimonio cultural. En caso de ser afirmativa la respuesta agradecemos informar el detalle de estos inmuebles con su respectiva valoración económica.

RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD: La Universidad se permite informarle al observante que los inmuebles denominados patrimonio cultural son la Facultad de Artes y Biblioteca Aduanilla de Paiba,



frente a la valoración económica de los mismos esta se encuentra mediante al Anexo No. 14 relación de inmuebles y muebles que se publicará junto con el pliego definitivo.

OBSERVACION No. 20

20. *Agradecemos a la entidad trasladar a cláusulas complementarias "la Reparaciones y ajuste de pérdidas en caso de siniestro"; en caso de no ser posible, agradecemos a la entidad disminuir el límite a \$15.000.0000, toda vez que el límite solicitado es muy alto y no podemos otorgarlo.*

RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD: La Universidad informa que en el anexo No 1 de condiciones técnicas básicas obligatorias del seguro de todo riesgo daño material, la cláusula de reparaciones y ajuste de pérdidas se encuentra establecida con un sublímite de cobertura de \$15.000.000, razón por la cual no se requiere realizar ajustes adicionales.

OBSERVACION No. 21

21. *Agradecemos a la entidad informar el porcentaje (%) de concentración de cada uno de los contenidos, EEEY, maquinaria, dineros, bienes de consumo entre otros. Lo anterior debido a que debemos identificar cual es el riesgo mayor.*

RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD: La Universidad se permite informarle al observante que con el pliego definitivo se actualizará Anexo No. 14 relación de inmuebles y muebles, en el cual se detalla y se discrimina los porcentajes de concentración de los bienes.

OBSERVACION No. 22

22. *Agradecemos a la entidad modificar a \$ 5.000.000.000, la cláusula denominada: "Inclusión automática de nuevos ó adicionales bienes y/o predios y/o variación de la suma total asegurable con respecto al valor declarado al momento del inicio de vigencia", toda vez que es como está contratada actualmente la cobertura.*

RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD: La Universidad no acepta la observación, teniendo en cuenta que el sublímite de cobertura establecido para la cláusula de inclusión automática de nuevos bienes del anexo No 1, se encuentra acorde a las necesidades requeridas en materia de adquisición de nuevos bienes en especial inmuebles para el desarrollo de su objeto social.

OBSERVACION No. 23

POLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL

23. *Agradecemos a la entidad eliminar la siguiente cláusula - **Responsabilidad Civil Extracontractual derivada del uso de equipos Drones. Sublímite \$300.000.000 vigencia y máximo hasta el valor asegurado de cada dron por evento.** Se requiere cobertura de seguro de Responsabilidad Civil Extracontractual para amparar las actividades que desarrollan los Drones QBall2, 3DOF Hover, Crazyflie y el robot QBOT2, los cuales tienen operación para fines educativos dentro de los laboratorios de la universidad sin salir a campo, en particular el Qball2 es operado dentro de un laboratorio diseñado con una estructura no removible anclada en el techo del laboratorio con sensores infrarrojos y lectores ópticos y que con la instalación de una malla de seguridad que se instala cuando va a ser operado.", toda vez que esta cobertura debe opera bajo la póliza de casco aviación (drones) la cual también hace parte del presente proceso y no por la de RCE.*

RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD: La Universidad no acepta la observación, considerando que la cobertura frente a terceros por el uso de equipos Drones objetos de cobertura y detallados en la



definición de la cláusula tal y como se indica en la misma tiene operación para fines educativos, siendo fundamental contar con la cobertura de responsabilidad civil extracontractual para estos equipos específicamente Así mismo en la actual póliza se tiene contratado esta cláusula.

OBSERVACION No. 24

24. Agradecemos a la entidad modificar la clausula denominada RESPONSABILIDAD CIVIL CRUZADA, de la siguiente manera:

*"Responsabilidad civil cruzada. Queda entendido y convenido que la presente cobertura se extiende a amparar las reclamaciones presentadas entre si por cada uno de los contratistas y subcontratistas que desarrollen simultáneamente proyectos relacionados con la misión y objeto de la UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSE DE CALDAS en de la misma forma en que se aplicaría si a cada uno de ellos se le hubiera expedido una póliza por separado. **Sublímite básico obligatorio 60% del límite máximo asegurado en la vigencia. NOTA: Esta cobertura opera en exceso del valor indemnizado por las pólizas de los contratistas o subcontratistas**", toda vez que el sublímite solicitado es muy alto, de acuerdo con el actual mercado reasegurador.*

RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD: La Universidad acepta parcialmente la observación y en consecuencia procederá a ajustar la redacción de la cobertura de responsabilidad civil cruzada en el anexo No 1 de condiciones técnicas básicas obligatorias que se publicará junto con el pliego definitivo por operar en exceso de las pólizas constituidas por los contratistas y subcontratistas.

OBSERVACION No. 25

25. Agradecemos a la entidad eliminar "Ampliación de cobertura para actividades de capacitación de trabajos en altura para estudiantes", en caso de no ser posible otorgarla, agradecemos a la entidad trasladarla a clausulas complementarias y de este modo permitir la pluralidad de oferentes, y de este modo la entidad poder verificar y adjudicar la oferta más adecuada.

RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD: La Universidad no acepta la observación, considerando que, dentro de su proceso de formación, cuenta con programas de trabajos en altura que necesariamente deben quedar amparados bajo la póliza de seguros de responsabilidad civil extracontractual, y eliminarla o trasladarla a condiciones complementarias representa poner en riesgo su ofrecimiento.

OBSERVACION No. 26

26. Suministrar Valor de los ingresos anuales (Reales y/o proyectados).

RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD: La Universidad invita al observante a consultar esta información de los ingresos reales y estados financieros que se encuentra publicados en la página web de la universidad.

OBSERVACION No. 27

POLIZA DE MANEJO

27. Agradecemos a la entidad incluir los valores de la siguiente información



8. Información Adicional

Total funcionarios de planta: Total funcionarios de planta temporal Personal de vigilancia Personal de Aseo

RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD: La Universidad informa que se encuentra en etapa de actualización de la información la cual se suministrará durante el proceso de selección.

OBSERVACION No. 28

POLIZA DE INFIDELIDAD Y RIESGOS FINANCIEROS

28. Agradecemos a la entidad publicar el formulario actualizado, toda vez que el publicado tiene como fecha 12 de febrero de 2020 y los reaseguradores exigen que el mismo este vigente con no mas de 10 días de expedición.

RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD: La Universidad acepta la observación y en consecuencia procederá a publicar el formulario del seguro de Infidelidad y Riesgos Financieros junto con el pliego definitivo.

OBSERVACION No. 29

29. Agradecemos a la entidad indicar si la póliza de IRF ha tenido vigencias interrumpidas, con el fin de tener concordancia con la fecha de retroactividad solicitada en la póliza.

RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD: La Universidad informa que la póliza de seguro de Infidelidad y Riesgos Financieros no ha sido interrumpida desde su contratación inicial.

OBSERVACION No. 30

30. Agradecemos a la entidad modificar la cláusula de "ampliación del plazo para aviso de no renovación o prórroga de la póliza", teniendo en cuenta la complejidad del ramo, la misma debe quedar descrita de la siguiente manera:

*Ampliación del plazo para aviso de no renovación o prórroga de la póliza. En el caso de que la aseguradora decida no otorgar renovación o prórroga del contrato de seguro, deberá dar aviso de ello al asegurado con no menos de **sesenta (60)** días de antelación a la fecha de vencimiento de la póliza, en caso contrario se dará por entendido que la Aseguradora acepta la renovación o prórroga, previa autorización de la Entidad, hasta el límite legal establecido en la Ley 80 de 1993, las condiciones técnicas y económicas para otorgar se revisaran conjuntamente entre el asegurado y la aseguradora, las cuales en ningún caso podrán ser las mismas otorgadas en la vigencia inicial*

RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD: La Universidad acepta la observación considerando las políticas actuales de suscripción de los seguros de Infidelidad y Riesgos Financieros en el mercado asegurador y reasegurador y en consecuencia procederá a ajustar el término de aviso en la cláusula de ampliación del plazo de no renovación en el anexo No 1 de condiciones técnicas básicas obligatorias que se publicará con el pliego definitivo.

OBSERVACION No. 31

31. Agradecemos a la entidad eliminar la cláusula denominada "conocimiento del riesgo", toda vez que la misma en su alcance obedece a una póliza de TRDM.



RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD: La Universidad acepta la observación considerando las políticas actuales de suscripción de los seguros de Infidelidad y Riesgos Financieros en el mercado asegurador y reasegurador y en consecuencia procederá a eliminar la cláusula de conocimiento del riesgo del anexo No 1 de condiciones técnicas básicas obligatorias que se publicará con el pliego definitivo.

OBSERVACION No. 32

32. Agradecemos a la entidad modificar el deducible de la cláusula de costo neto financiero con respecto de títulos valores, quedando de la siguiente manera:

*Costo neto financiero con respecto a títulos valores. En caso de presentarse una pérdida amparada respecto de títulos valores, el oferente acepta el reconocimiento al asegurado a una tasa del 3% mensual, con un límite máximo de indemnización de nueve meses sobre un valor de \$50.000.000, pagadero por mes y sujeto a un límite total agregado anual de \$450.000.000.
Deducible 20 días*

RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD: La Universidad no acepta la observación considerando que el deducible para la cláusula de costo neto financiero del anexo No 1 de condiciones técnicas básicas obligatorias se encuentra en 5 días.

OBSERVACION No. 33

*33. Agradecemos a la entidad agregar el siguiente texto **según clausulado DHP84** a "Reposición de Títulos Valores "*

RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD: La Universidad informa que en la sección 1 de coberturas del anexo No 1 del seguro de Infidelidad y Riesgos Financieros se establece que se aceptan textos según clausulado DHP84, razón por la cual no se requieren realizar aclaraciones adicionales.

OBSERVACION No. 34

34. Cordialmente se solicita a la entidad eliminar la cláusula de Jurisdicción ordinaria, teniendo en cuenta que, por ser una entidad estatal, la jurisdicción aplicable en caso de controversias sería la contenciosa administrativa.

RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD: La Universidad acepta parcialmente la observación, en el sentido de incluir en los pliegos en numeral relacionado con la solución de controversias, pero dentro del mismo no se incluye la posibilidad de acudir a la justicia arbitral, en consonancia con la política institucional sobre el tema, además de que la Directiva presidencial 4 de mayo 8 de 2018, no tiene dentro de sus destinatarios a los entes universitarios autónomos.

No obstante, se incluirá en los pliegos un numeral 1.32, cuyo tenor literal es el siguiente:

"1.32. Solución de Controversias. Las controversias o diferencias que surjan entre EL CONTRATISTA y LA UNIVERSIDAD, con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con éste, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia. Sin perjuicio de las competencias propias de la Procuraduría General de la Nación, cuando la controversia no pueda arreglarse de manera directa, debe someterse a un procedimiento conciliatorio, que se surtirá ante un centro de conciliación legalmente constituido y debidamente autorizado para funcionar, previa solicitud de conciliación elevada individual o conjuntamente por las partes. Si en el término de ocho (8) días hábiles a partir del inicio del trámite de la conciliación, el



cual se entenderá a partir de la fecha de la primera citación a las partes que haga el centro de conciliación, las partes no llegan a un acuerdo para resolver sus diferencias, deben acudir a la jurisdicción contencioso-administrativa".

OBSERVACION No. 35

35. Agradecemos a la entidad dejar un único deducible aplicable para toda y cada pérdida, con la tabla establecida para infidelidad en condiciones complementarias.

RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD: La Universidad no acepta la observación, teniendo en cuenta que, para el ofrecimiento de deducibles en la póliza de seguro de Infidelidad y Riesgos Financieros, los oferentes deberán ofertar de acuerdo a la tabla de deducibles establecida en el anexo No 2 de condiciones complementarias y deducibles del proceso.

OBSERVACION No. 36

36. Agradecemos a la entidad agregar una nota en las condiciones básicas con la exclusión absoluta del siguiente evento agregado en el formulario de IRF:

Se responde positivamente el numeral (b), debido a la vicualción del Director del Idexud a Investigación Disciplinaria, Fiscal y Penal por el presunto indebido manejo de los recursos asignados a dicho Instituto, aclarando que este evento no afecta la Póliza actualmente contratada y la que se pretende contratar en razón a que el Idexud y su Director por su autonomía y según Acuerdo No 004 de 2013, Artículo 4, Delegación y Ordenamiento, Parágrafo Tercero debe contar con sus propia Pólizas para amparar el manejo de recursos del Idexud.

Informando que no afectara en ningún momento la póliza de IRF ni MANEJO.

RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD: La Universidad acepta la observación respecto al manejo relacionado con los recursos del Idexud, y por lo tanto en caso de que exista un manejo inadecuado de los recursos de la universidad se afectara la póliza de manejo e infidelidad y riesgos financieros que tenga la Universidad contratada, lo anterior teniendo en cuenta que se trataría de un empleado de la universidad.

OBSERVACION No. 37

POLIZA DE ACCIDENTES PERSONALES:

37. Agradecemos a la entidad aclarar el número de asegurados, toda vez que en el pliego de condiciones en el numeral 1.12 informa que los asegurados son 29.696, y en las condiciones técnicas informa que son 24.544.

RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD: La Universidad acepta la observación y en consecuencia procederá a actualizar la información de estudiantes del anexo No 1 de condiciones técnicas básicas obligatorias del seguro de accidente personales estudiantiles, el cual se publicará junto con el pliego definitivo.

OBSERVACION No. 38

38. De acuerdo a la siniestralidad publicada por la entidad, agradecemos aclarar a que hace referencia el amparo "GMAP".



RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD: La Universidad informa que el amparo GMAP el mismo hace referencia a Gastos Médicos de Accidentes Personales.

OBSERVACION No. 39

39. Agradecemos a la entidad modificar a 60 días la cláusula denominada "Amparo automático para estudiantes que por error u omisión no se hayan informado al inicio del seguro", teniendo en cuenta la complejidad del ramo.

RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD: La Universidad acepta la observación por limitaciones del mercado actual asegurador en tiempos frente a esta clase de cláusulas, razón por la cual procederá a modificar el anexo No 1 del seguro de accidentes personales estudiantiles, el cual se publicará junto con el pliego definitivo.

OBSERVACION No. 40

40. Agradecemos a la entidad eliminar la cláusula denominada "conocimiento del riesgo", toda vez la misma no es objeto del presente proceso.

RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD: La Universidad acepta la observación considerando que para la expedición del seguro de accidentes personales se suministra un listado de estudiante, lo que pone en conocimiento del oferente seleccionado el grupo de personas a asegurar bajo esta póliza, razón por la cual se eliminará la cláusula de conocimiento del riesgo del anexo No 1 de condiciones técnicas básicas obligatorias del seguro de accidentes personales que se publicará junto con el pliego definitivo.

OBSERVACION No. 41

41. Agradecemos a la entidad aclarar la forma de pago que se realizara para el ramo de APE.

RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD: La Universidad informa al observante que el pago de la póliza de Accidentes Personales Estudiantiles, se realiza mediante el cobro según la relación detallada que suministra la Universidad de los estudiantes, de lo anterior se generara un anexo a la póliza con su cobro respectivo y la Universidad realizara el pago dentro de los 30 días siguientes, para cada semestre educativo.

OBSERVACIONES PRESENTADAS POR LA EMPRESA LIBERTY SEGUROS S.A. CAMILO BUSTAMANTE Analista Licitaciones

OBSERVACION No. 1

1.OBJETO CONTRACTUAL: Solicitamos que se informe si se tiene contemplada la contratación de seguros por cumplimiento a lo largo de la vigencia del programa adjudicado.

RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD: La Universidad informa que para el presente proceso no se tiene contemplado contratar seguro de cumplimiento para la ejecución de los contratos de seguros,



no obstante para la presentación de ofertas solo se requiere la constitución de la garantía de seriedad de la oferta.

OBSERVACION No. 2

2. CLÁUSULA DE LIMITACIÓN DE RESPONSABILIDAD POR SANCIONES

Solicitamos incluir en la minuta del contrato la cláusula y texto citado:

CLÁUSULA DE LIMITACIÓN DE RESPONSABILIDAD POR SANCIONES

Las coberturas otorgadas bajo las pólizas suscritas para el contrato no amparan ninguna exposición proveniente o relacionada con algún país, organización, o persona natural o jurídica que se encuentre actualmente sancionado, embargado o con el cual existan limitaciones comerciales impuestas por la "Oficina de Control de Activos Extranjeros" del Departamento del Tesoro de Estados Unidos, con sus siglas en inglés U.S. Treasury Department: Office of Foreign Assets Control, la Organización de las Naciones Unidas, la Unión Europea o el Reino Unido.

En esa medida, en ningún caso la presente póliza otorgará cobertura, ni el Asegurador será responsable de pagar indemnización o beneficio alguno en aquellos casos en los que el pago de dichas reclamaciones o el otorgamiento de dichos beneficios puedan exponer al Asegurador a una sanción, prohibición o restricción a nivel local y/o internacional.

RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD: La Universidad informa que teniendo en cuenta que el radio de operaciones y jurisdicción de las pólizas es en territorio colombiano y que los bienes y actividades aseguradas y se encuentran distribuidos en Bogotá por tratarse de una entidad de orden distrital, no se hace necesario incorporar la cláusula de limitación de responsabilidad por sanciones dentro de los documentos del proceso, aclarando que para el presente proceso no contempla un contrato accesorio a las pólizas suscritas o minuta del contrato.

OBSERVACION No. 3

3. DATOS DE CONTACTO EN ETAPA CONTRACTUAL: Solicitamos que se suministre la información de contacto del personal que estará a cargo de la ejecución del contrato y sus pormenores, requerimos que se informe número de teléfono correo electrónico.

RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD: La Universidad informa que para la administración del programa de seguros el corredor seleccionado corresponde a la **UNIÓN TEMPORAL AON-WILLIS-DELIMA 009 DE 2020**, el cual se indica en el pliego de condiciones contratado para tal fin. Así mismo el personal a cargo son: Armando Garcia Gomez – Gerente Estatales – Celular 3102606084 // Edinson Ochoa – Ejecutivo de Cuenta Celular 3188919298.

OBSERVACION No. 4

4. SEGURO DE TODO RIESGO DAÑOS MATERIALES COMBINADOS

BIENES Y VALORES ASEGURADOS (CIRCULAR 011 DE 2013) Nos permitimos informar que en concordancia con el Decreto 4865 de 2011 emitido por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, reglamentado con la Circular Externa 011 de 2013 por la Superintendencia Financiera de Colombia, las compañías de seguros que comercializan la cobertura de terremoto en Colombia deben suministrar información de los riesgos asegurados a esta Superintendencia, con el propósito de estimar las reservas técnicas del ramo. Por ello y en concordancia con la citada circular, solicitamos amablemente nos suministren la siguiente información para cada uno de los inmuebles por asegurar en el presente proceso:

Nombre	Descripción
--------	-------------



Valor asegurable inmueble	Corresponde al valor asegurable para la cobertura de inmueble.																														
Valor asegurable contenido	Corresponde al valor asegurable para la cobertura de contenido (muebles y enseres, maquinaria y equipo, mejoras locativas, mercancías, etc.)																														
Municipio	Corresponde al Municipio en el cual se encuentra ubicado el inmueble.																														
Departamento	Corresponde al Departamento en el cual se encuentra ubicado el inmueble.																														
Dirección del inmueble	Corresponde a la dirección completa en que está ubicado el inmueble (Nomenclatura Oficial Vigente).																														
Coordenadas Geográficas	Corresponde a la localización geográfica del inmueble asegurado expresada como Longitud y Latitud. Estas coordenadas geográficas pueden ser estimadas con un dispositivo de posicionamiento global (GPS).																														
Número de pisos	Corresponde al número total de pisos que tiene el inmueble. El número de pisos se debe contar a partir de la planta baja sin incluir sótanos. En caso que el edificio se ubique en zona de lomas y por la pendiente del terreno esté escalonado, el número de pisos debe contarse a partir del piso más bajo. Cuando existan mezanines estos se deben contar como pisos.																														
Rango de construcción	Corresponde al rango del año de construcción de la edificación : <table style="width: 100%; border: none;"> <tr> <td style="width: 30%;">-Antes</td> <td style="width: 30%;"></td> <td style="width: 10%;">de</td> <td style="width: 10%;"></td> <td style="width: 10%; text-align: right;">1963</td> </tr> <tr> <td>-Entre</td> <td style="text-align: center;">1963</td> <td></td> <td style="text-align: center;">y</td> <td style="text-align: right;">1977</td> </tr> <tr> <td>-Entre</td> <td></td> <td style="text-align: center;">y</td> <td></td> <td style="text-align: right;">1984</td> </tr> <tr> <td>-Entre</td> <td style="text-align: center;">1985</td> <td></td> <td style="text-align: center;">y</td> <td style="text-align: right;">1997</td> </tr> <tr> <td>-Entre</td> <td style="text-align: center;">1998</td> <td></td> <td style="text-align: center;">y</td> <td style="text-align: right;">2010</td> </tr> <tr> <td>-2011 en adelante</td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> </tr> </table>	-Antes		de		1963	-Entre	1963		y	1977	-Entre		y		1984	-Entre	1985		y	1997	-Entre	1998		y	2010	-2011 en adelante				
-Antes		de		1963																											
-Entre	1963		y	1977																											
-Entre		y		1984																											
-Entre	1985		y	1997																											
-Entre	1998		y	2010																											
-2011 en adelante																															
Uso riesgo	Corresponde al uso actual del edificio. Ejemplo: Residencial, Oficinas, Parqueaderos, Salud, etc.																														
Tipo estructural	Corresponde al material de construcción que soporta la estructura. Ejemplo: Concreto reforzado, Mampostería, Acero, Madera, Adobe, Bahareque o Tapia.																														
Irregularidad de la planta (Opcional)	La irregularidad de la planta hace referencia a una distribución asimétrica de los elementos resistentes. Registre si el inmueble tiene o no irregularidad en planta.																														
Irregularidad de altura (Opcional)	La irregularidad en altura hace referencia a una distribución no uniforme de los elementos resistentes en la altura del edificio. Registre si el inmueble tiene o no irregularidad de altura.																														
Daños previos (Opcional)	Daños previos hace referencia al evento en el cual la estructura del inmueble sufrió un daño por causa de sismos previos. Registre si el inmueble tiene o no daños previos.																														
Reparados (Opcional)	Partiendo del hecho de daño previo, registre si los daños fueron reparados o no. Lo anterior teniendo en cuenta que reparar implica proveer de nuevo a la estructura de su capacidad																														



	<i>sismo resistente, por tanto, si la reparación solo consistió en resane superficial se incluirá en "No reparados".</i>
<i>Estructura reforzada (Opcional)</i>	<i>Si la estructura ha sido reforzada se deberá indicar si el tipo de refuerzo, registre si corresponde a trabes coladas en sitio o trabes prefabricados o no tiene trabes.</i>

Es importante anotar que todas las Compañías de Seguros que comercializan el ramo de terremoto, sin excepción, deberán suministrar esta información al supervisor.

Esta disposición introducirá cambios en la información que tradicionalmente se solicita en los procesos licitatorios, sean estos públicos o privados. Considera el sector asegurador que el aporte del asegurado, intermediario y las aseguradoras en el cumplimiento de esta normativa es fundamental y por tanto, solicitamos su valiosa colaboración para que este requerimiento sea atendido en los términos solicitados

RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD: La Universidad informa que los riesgos asegurados se encuentran ubicados en la ciudad de Bogotá, para lo cual deben tener en cuenta la relación de inmuebles y muebles que se actualizará y publicará en la página del proceso como anexo No 14 junto con el pliego definitivo. Como complemento a lo anterior, se informa que la póliza de seguro de todo riesgo daño material opera bajo la modalidad de valores globales sin relación de bienes, los cuales se encuentran definidos dentro del anexo No 1 de condiciones técnicas básicas obligatorias del seguro de todo riesgo daño material igualmente publicado.

OBSERVACION No. 5

5. CONDICIONES TÉCNICAS BÁSICAS OBLIGATORIAS

PÓLIZA DE SEGURO DE TODO RIESGO DAÑOS MATERIALES

Bienes Refrigerados: Solicitamos que se detalle el tipo de bienes que se refrigeran y que se suministre en lo posible la ficha técnicas de los mismos.

RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD: La Universidad informa que los bienes refrigerados son vacunas y reactivos principalmente.

OBSERVACION No. 6

6. Extensión de cobertura para Drones: Solicitamos que se elimine esta condición toda vez que ya se cuenta con cobertura con su propio ramo y dentro del programa de seguros a contratar.

RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD: La Universidad no acepta la observación, considerando que la cobertura se requiere en el seguro de todo riesgo daño material por cuanto el uso de los equipos Drones relacionados en la condición del anexo No 1 es con fines educativos, los cuales no son utilizados en campo abierto, situación no amparada bajo el seguro para Drones.

OBSERVACION No. 7

7. SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL



Responsabilidad Civil Extracontractual derivada del uso de equipos Drones. Sublímite \$300.000.000 vigencia y máximo hasta el valor asegurado de cada dron por evento: Solicitamos que se elimine esta condición toda vez que ya se cuenta con cobertura con su propio ramo y dentro del programa de seguros a contratar.

RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD: La Universidad no acepta la observación, considerando que la cobertura frente a terceros por el uso de equipos Drones objetos de cobertura y detallados en la definición de la cláusula tal y como se indica en la misma tiene operación para fines educativos, siendo fundamental contar con la cobertura de responsabilidad civil extracontractual para estos equipos específicamente Así mismo en la actual póliza se tiene contratado esta cláusula.

OBSERVACION No. 8

8. SEGURO DE AUTOMÓVILES

Gastos de transporte por pérdidas totales, por 60 días con un límite diario de \$35.000: Solicitamos que se aclare que no aplica para pesados.

RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD: La Universidad no acepta la observación considerando las características del parque automotor asegurado, por lo tanto, se mantienen los gastos de transporte en el seguro de automóviles en los términos indicados en el anexo No 1.

OBSERVACION No. 9

9. Límites Asegurados Amparo Responsabilidad Civil Extracontractual: Solicitamos que el límite para motocicletas sea fijado en 200/200/400 millones de pesos.

RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD: La Universidad informa que no cuenta con motocicletas dentro de su parque automotor, razón por la cual no se hace necesario realizar la aclaración correspondiente.

OBSERVACION No. 10

10. SEGURO DE INFIDELIDAD Y RIESGOS FINANCIEROS

Moneda falsa - Se extiende a cubrir monedas de cualquier lugar del mundo: Solicitamos que se aclare que tales monedas deben estar en circulación

RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD: La Universidad no acepta la observación, teniendo en cuenta que la cobertura actualmente contratada para moneda falsa en el seguro de Infidelidad y Riesgos Financieros se encuentra sin limitaciones de encontrarse en circulación.

OBSERVACION No. 11

11. Gastos (Honorarios de abogados y auditores): Solicitamos que se establezca sublímite del 1% del límite asegurado para el agregado.

RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD: La Universidad no acepta la observación, por cuanto el sublímite de cobertura establecido en el seguro de Infidelidad y Riesgos Financieros para Gastos (Honorarios de abogados y auditores), se encuentra acorde con las necesidades en materia de cobertura en esta póliza y reducirlo representa desmejorar la cobertura esperada.

OBSERVACION No. 12

12. Modalidad de Cobertura: Solicitamos que se aclare que el periodo de retroactividad se dará a partir del inicio de vigencia de la póliza a contratar.



RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD: La Universidad no acepta la observación, teniendo en cuenta que el sistema de cobertura del seguro de Infidelidad y Riesgos Financieros es por descubrimiento, donde se amparan eventos desde la fecha de la constitución de la primera póliza de forma ininterrumpida.

OBSERVACION No. 13

13. SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL SERVIDORES PÚBLICOS

Solicitamos que el ramo que se menciona sea separado en otro grupo con el correspondiente presupuesto, ello por cuanto el establecer la obligatoria cotización del mismo a través de la nota vinculante con el grupo de daños hará que se declare desierto todo el programa. Nuestra solicitud se basa en que hoy tal seguro no está gozando de respaldo en el mercado reasegurador dada la reciente decisión de la Contraloría General de la República (PRF 2014-05388), fallo que no brinda a nuestros asociados internacionales la seguridad en la aplicación de las normas comerciales en materia de seguros.

Es de precisar que el ramo en mención no reviste obligatoriedad de contratación a la luz de la norma, valga decir; Ley 1940 de 2018 artículo 47 que señala;

*(...) También **podrán** contratar un seguro de responsabilidad civil para servidores públicos, mediante el cual se ampare la responsabilidad de los mismos por actos o hechos no dolosos ocurridos en ejercicio de sus funciones, y los gastos de defensa en materia disciplinaria, penal y fiscal que deban realizar; estos últimos gastos los podrán pagar las entidades, siempre y cuando exista decisión definitiva que exonere de toda responsabilidad y no sea condenada la contraparte a las costas del proceso. Esta disposición será aplicada en las mismas condiciones a los Superintendentes, así como a las Empresas Industriales y Comerciales del Estado ya las Sociedades de Economía Mixta asimiladas a estas. Subrayado y negrilla nuestra.*

En virtud de lo anterior, resulta viable no contemplar este seguro en el programa de la entidad, o en su defecto separarlo como se requiere al inicio de este escrito.

Como se mencionó, los seguros de daños reales para los bienes del estado colombiano si deben contar con el aseguramiento respectivo, el no amparar tales bienes acarrea para los servidores públicos representantes de la cada entidad las sanciones disciplinarias y pecuniarias del caso, citamos las normas aplicables; Ley 142 de 1993, artículo 100 y 107.

RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD: La Universidad no acepta la observación, considerando que la póliza de seguro de responsabilidad civil servidores públicos conforma su programa de seguros, así como también ampara el detrimento patrimonial que sufre como consecuencia de un perjuicio que se cause a un tercero, derivado de la toma de decisiones de sus directivos amparado bajo la póliza, riesgo que cubre bajo esta póliza.

OBSERVACION No. 14

14. GASTOS DE DEFENSA EN ETAPAS PRELIMINARES: Acorde con el límite para gastos total, solicitamos que se establezca el de etapas preliminares en \$10.000.000 evento/vigencia.

RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD: La Universidad no acepta la observación, considerando el sublímite de cobertura para gastos de defensa persona para todo el proceso establecidos en el anexo No 1 de condiciones básicas obligatorias del seguro de Responsabilidad Civil Servidores Públicos, los cuales se encuentran acordes a las condiciones actuales del mercado.

OBSERVACION No. 15

15. Periodo de retroactividad: 1 de enero de 2015: Solicitamos que se elimine este periodo y se adopte desde el inicio de vigencia de la póliza a contratar, ello teniendo en cuenta los recientes hechos de conocimiento público que informaron sobre pérdidas atribuidas a personal con cargo directivo dentro de la Universidad.



RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD: La Universidad no acepta la observación, teniendo en cuenta que el sistema de cobertura del seguro de Responsabilidad Civil Servidores Públicos es por reclamación o "Claims Made", donde se amparan eventos desde la fecha de la constitución de la primera póliza de forma ininterrumpida.

OBSERVACION No. 16

16. FORMULARIOS DE SOLICITUD PARA IRF Y RECSP: Solicitamos que se actualicen los formatos así como la información allí consignada ya que datan de 12 de febrero del año 2020.

RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD: La Universidad acepta la observación y en consecuencia procederá a publicar los formularios del seguro de Infidelidad y Riesgos Financieros y Responsabilidad Civil Servidores Públicos junto con el pliego definitivo.

OBSERVACIONES PRESENTADAS POR LA EMPRESA CHUBB SEGUROS COLOMBIA SA. Grisel Valencia Preciado Licitaciones Chubb Seguros Colombia S.A

OBSERVACION No. 1

OBSERVACIONES DE CARÁCTER JURÍDICO

PRESENTACION DE OFERTAS

Agradecemos a la entidad aclara si es factible que en la presentación de la oferta por medios digitales (correos electrónicos) permitir que la oferta técnica y económica se pueda realizar con suministro de clave el cual deberá ser entregada en a la audiencia de apertura de sobres.

RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD: La Universidad no acepta la observación y ratifica a los oferentes que las ofertas las deben remitir escaneadas en su totalidad a los correos contratacionud@udistrital.edu.co, y al correo vicerrecadmin@udistrital.edu.co. Cuyos archivos no debe tener ninguna clase de protección, es importante aclarar al oferente que al momento de aperturar las ofertas presentadas contarán con toda la aplicación del protocolo de seguridad y de control interno que tiene la Universidad, de lo cual se levantará la respectiva acta de las ofertas.

OBSERVACION No. 2

INTERMEDIARIOS DE SEGUROS

Agradecemos a la entidad aclarar el porcentaje de participación de los integrantes de la Union Temporal Aon-Delima Marsh-Willis Towers Watson.

RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD: La Universidad informa que actualmente el corredor seleccionado corresponde a la **UNIÓN TEMPORAL AON-WILLIS-DELIMA 009 DE 2020**, cuyas participaciones son: Aon 70%, Willis 15% y Marsh 15%.

OBSERVACION No. 3

OBSERVACIONES DE CARÁCTER TÉCNICO

2.4.1 CERTIFICACIONES DE EXPERIENCIA



De conformidad con lo establecido en el numeral 2.4.1, agradecemos a la entidad permitir que las copias de las carátulas de las pólizas o certificaciones de clientes o resoluciones de adjudicación, que hayan sido expedidas dentro de los diez (10) años anteriores a la fecha de cierre del proceso; esta solicitud la efectuamos teniendo en cuenta que la acreditación de experiencia se requiere con Vigencia técnica dentro de los últimos diez (10) años.

RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD: La Universidad ratifica que la experiencia a acreditar corresponde a los últimos 10 años, razón por la cual será aclarado este requisito de experiencia en el pliego definitivo.

OBSERVACION No. 4

INFORME DE SINIESTROS

Agradecemos a la entidad aclarar si dentro de los años 2015 y 2020 se han presentado siniestros que afecten las pólizas objeto de aseguramiento, y si existen reclamaciones que afecten la cobertura de AMIT, Sabotaje y Terrorismo. Igualmente agradecemos suministrar la siniestralidad indicando la causa/detalle del siniestro.

RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD: La Universidad informa que los oferentes deben consultar el anexo No 11 de información siniestral de los últimos 5 años publicado con los documentos del presente proceso de convocatoria pública.

OBSERVACION No. 5

EXCLUSIONES DE ENFERMEADES CONTAGIOSAS

Teniendo en cuenta las condiciones actuales del mercado reasegurador, muy amablemente a la Entidad permitir incluir el texto que maneja las aseguradoras sobre la Exclusión de Enfermedades Contagiosas que para el caso de Chubb Seguros Colombia es el siguiente:

Esta póliza no cubre daños, lesiones, costos, gastos, pérdidas ni responsabilidades de ningún tipo causados por, o derivados de, relacionadas con o resultantes directa o indirectamente de cualquier enfermedad contagiosa. Esta exclusión aplica aun cuando las reclamaciones contra el Asegurado aleguen negligencia o mala práctica con respecto a:

- a. la supervisión, reclutamiento, empleo, formación o vigilancia de otras personas que puedan ser infectadas y puedan transmitir una enfermedad contagiosa;*
- b. el test o prueba de una enfermedad contagiosa;*
- c. fallo en la prevención del contagio de una enfermedad contagiosa; o*
- d. fallo en la comunicación de una enfermedad contagiosa a las autoridades.*

A efectos de esta exclusión, enfermedad contagiosa significa cualquier enfermedad infecciosa, incluyendo cualquier virus, bacteria, microorganismo o patógeno que pueda o presumiblemente pueda provocar deterioro físico, dolencias o enfermedades

RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD: La Universidad acepta la observación y en consecuencia procederá a incorporar la exclusión de enfermedades transmisibles en el anexo No 1 de condiciones técnicas básicas obligatorias de las pólizas a contratar, que se publicará junto con el pliego definitivo.



OBSERVACION No. 6

SEGURO PARA TODO RIESGOS DAÑOS MATERIALES

Solicitamos amablemente se suministre la siguiente información, la cual es exigida por la Superintendencia Financiera de Colombia a las Compañías de seguros respecto de los riesgos asegurados:

- Año de construcción
- Tipo de construcción
- No de pisos
- Tipo de ocupación

Agradecemos informar igualmente el respectivo valor asegurado los equipos eléctricos, demás contenidos y dónde se encuentran ubicados.

RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD: La Universidad informa que los riesgos asegurados se encuentran ubicados en la ciudad de Bogotá, para lo cual deben tener en cuenta la relación de inmuebles y muebles que se actualizará y publicará en la página del proceso como anexo No 14 junto con el pliego definitivo. Como complemento a lo anterior, se informa que la póliza de seguro de todo riesgo daño material opera bajo la modalidad de valores globales sin relación de bienes, los cuales se encuentran definidos dentro del anexo No 1 de condiciones técnicas básicas obligatorias del seguro de todo riesgo daño material igualmente publicado.

OBSERVACION No. 7

Para las cobertura de Huelga, asonada, motín, conmoción civil o popular, Actos mal intencionados de terceros, sabotaje y terrorismo, nos permitimos solicitar amablemente:

- a. Sea disminuido el límite de sugerimos COP 70.000.000.000.
- b. Solicitamos eliminar la Extensión del amparo de AMIT y para toma por parte de movimientos subversivos y los actos de autoridad para repelerlos, incluyendo el incendio ocasionado por los mismos.
- c. Agradecemos ampliar la table de calificación de deducibles, sugerimos la siguiente tabla

b) AMIT Y HMCCOP60 PUNTOS	
Evaluación de Porcentaje: (50 Puntos)	
RANGO DE DEDUCIBLE	Puntaje sobre valor de la pérdida
Sin deducible	50
Superior a 0.0% y hasta 3%	30
Superior a 3.0% y hasta 7.0%	20
Superior a 6 % y hasta 10.0%	10
Superior a 10%	Se rechaza la oferta
Evaluación de Mínimo: En SMMLV (10 Puntos)	
RANGO DE DEDUCIBLE	Puntaje sobre valor de la pérdida
Sin Mínimo	10
Superior a 0 SMMLV y hasta 3 SMMLV	5
Superior a 3 SMMLV y hasta 6 SMMLV	3
Superior a 6 SMMLV y hasta 10 SMMLV	1
Superior a 10 SMMLV	Se rechaza la oferta

- d. Solicitamos amablemente que para la cobertura de Rotura accidental de vidrios incluyendo los generados por asonada, motín, conmoción civil o popular y huelga, vandalismo y AMIT, Sabotaje y Terrorismo \$500.000.000 por evento/vigencia, SIN LA APLICACIÓN DE DEDUCIBLES, esta sea disminuida a \$ 250.000.000 sin aplicación de deducible.



Estas solicitudes las efectuamos debido a que la crisis global generada por la propagación del virus COVID-19 produjo una avalancha de contratiempos en el acontecer diario de la sociedad, la economía y los negocios en general. Las organizaciones del sector seguros no han sido ajenas a los impactos negativos y pérdidas ocasionadas por esta Pandemia que atravesamos y los pronósticos anticipan que la Pandemia dejará afectaciones culturales, sociales y económicas difíciles de borrar. Particularmente para el mercado de Lloyd's las proyecciones asociadas al pago de reclamaciones por el COVID-19 oscilan entre 3 y 4,3 Millones de dólares y en general para toda la industria aseguradora se prevé que las pérdidas aseguradas derivadas de la expansión del COVID-19 asciendan a 206.000 millones de dólares

Aunado a esto, el frenazo de las economías va a reducir no solo el poder adquisitivo de los clientes, sino puede desencadenar problemas sociales y de violencia política por desacuerdo en las decisiones de los gobernantes, como las acaecidas el pasado 21 de Noviembre de 2019, 9 y 10 de Septiembre de 2020 en nuestro país cuyo objetivo claro fueron las instalaciones públicas, situaciones que pueden replicarse con mayor fuerza el próximo año. En este momento, la incertidumbre genera que los Reaseguradores perciban los riesgos de manera diferente, las capacidades se estén disminuyendo y las primas encareciendo, en especial en coberturas relacionados con Sabotaje y Terrorismo.

RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD: La Universidad se permite precisar lo siguiente:

- Frente a establecer un sublímite de cobertura para el amparo de AMIT - TERRORISMO en el seguro de todo riesgo daño material, les informamos que no es posible realizarlo, toda vez que actualmente esta cobertura opera al 100% y por el buen comportamiento siniestral registrado en la póliza.
- A su vez y con respecto a eliminar la extensión para el amparo de AMIT, se informa que no es posible, considerando que actualmente la cobertura de la póliza de seguro de todo riesgo daño material se extiende a cubrir esta clase de eventos.
- Con respecto a modificar las tablas de deducibles a ofertar para la cobertura de HMACC o P – Amit, sabotaje y terrorismo, se informa que no procede la observación, teniendo en cuenta el comportamiento menor de la póliza frente a eventos que afectan esta cobertura y las actuales condiciones de aseguramiento.
- Finalmente, no es viable reducir el sublímite de cobertura para rotura de vidrios frente a eventos de AMIT, por cuanto el sublímite de cobertura establecido en el anexo No 1 de condiciones técnicas básicas obligatorias se ajusta a las necesidades y características de los riegos inmuebles amparados y reducirlo desmejora la cobertura esperada.

OBSERVACION No. 8

Agradecemos eliminar la cláusula de Valores Globales, teniendo en cuenta la observación anterior.

RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD: La Universidad informa que los riesgos asegurados se encuentran ubicados en la ciudad de Bogotá, para lo cual deben tener en cuenta la relación de inmuebles y muebles que se actualizará y publicará en la página del proceso como anexo No 14 junto con el pliego definitivo. Como complemento a lo anterior, se informa que la póliza de seguro de todo riesgo daño material opera bajo la modalidad de valores globales sin relación de bienes, los cuales se encuentran definidos dentro del anexo No 1 de condiciones técnicas básicas obligatorias del seguro de todo riesgo daño material igualmente publicado.

OBSERVACION No. 9

Agradecemos a la entidad publicar la relación de cuadros y obras de arte, indicando su ubicación, valor asegurado y tipo de seguridad con las que cuentan las mismas.



RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD: La Universidad informa que cuenta con unos murales en la sede la Macarena y un busto en la sede de arte, los cuales son de menor cuantía y se encuentran dentro del valor asegurado global de contenidos; cuyas protecciones principalmente son vigilancia las 24 horas del día.

OBSERVACION No. 10

Solicitamos eliminar la cláusula de Contaminación súbita e imprevista de las Condiciones Técnicas Obligatorias

RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD: La Universidad no acepta la observación, considerando que la póliza de todo riesgo daño material contratada actualmente, se extiende a cubrir los daños materiales a sus bienes como consecuencia de evento derivado de una contaminación y eliminar la cláusula representa desmejorar la cobertura.

OBSERVACION No. 11

Amablemente solicitamos explicar qué tipos de bienes refrigerados tiene la universidad y el protocolo de seguridad para éstos en caso de daño de la unidad de refrigeración.

RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD: La Universidad informa que los bienes refrigerados son vacunas y reactivos principalmente.

OBSERVACION No. 12

Agradecemos sublimitar la Extensión de cobertura para drones, sugerimos COP 50.000.000.

RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD: La Universidad no acepta la observación, considerando que la cobertura para los Drones amparados por la póliza de todo riesgo daño material se requiere al 100% de los valores asegurados para cada Dron, los cuales se utilizan para fine educativos, ya que establecer un sublímite de cobertura desmejora las condiciones actuales de aseguramiento.

OBSERVACION No. 13

SEGURO DE MANEJO

Agradecemos a la entidad disminuir el limite a \$ 800.000.000 ya que en complementarias se califica limites adicionales al basico; esta solicitud la efectuamos teniendo en cuenta que la entidad cuenta con un valor asegurado suficiente en la póliza de IRF

RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD: La Universidad no acepta la observación, por cuanto actualmente el seguro de manejo global se encuentra contratado con un límite máximo de cobertura de \$1.000.000.000 y reducirlo representa desmejorar la cobertura esperada, complementado al buen comportamiento siniestral registrado en los últimos años.

OBSERVACION No. 14

SEGURO DE RESPONSABILIDAD EXTRACONTRACTUAL



Agradecemos confirmar las especificaciones técnicas de los drones que tiene el asegurado

RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD: La Universidad informa que los Drones a los cuales se les extiende la cobertura de responsabilidad civil extracontractual corresponden a los descritos en el seguro de todo riesgo daño material.

OBSERVACION No. 15

Solicitamos amablemente en la cláusula de amparo automático dejar únicamente para nuevos predios, ya que las operaciones nuevas pueden significar un cambio importante en el estado del riesgo

RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD: La Universidad no acepta la observación, considerando que la cobertura automática para nuevos predios se extiende a amparar las operaciones, las cuales serán informadas al oferente seleccionado dentro del periodo establecido en la cláusula.

OBSERVACION No. 16

Agradecemos trasladar la cláusula de restablecimiento automático a complementarias.

RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD: La Universidad no acepta la observación, teniendo en cuenta que actualmente tiene contratada la cláusula de restablecimiento automático por pago de siniestro en el seguro de responsabilidad civil extracontractual, y trasladarla al cuadro de condiciones complementarias representa poner en riesgo su ofrecimiento y por consiguiente desmejorar la cobertura esperada.

OBSERVACION No. 17

Solicitamos amablemente a la entidad indicarnos si en los últimos 5 años se han presentado siniestros que afecten la póliza, de ser así por favor suministrar el detalle y el valor pago o en reserva.

RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD: La Universidad informa que la información siniestral del anexo No 11 publicado en la página del proceso, corresponden a todas las pólizas que conforman el programa de seguros, donde en el seguro de responsabilidad civil extracontractual, no tiene reporte alguno.

**OBSERVACIONES No. 2 PRESENTADAS POR LA EMPRESA AXA COLPATRIA Miguel Angel ALVAREZ BENAVIDES Profesional de Negocios Nacionales
Área Licitaciones**

OBSERVACION No. 1

1.POLIZA DE TODO RIESGO DAÑO MATERIAL

Agradecemos a la entidad sublimita a \$1.500.000.000, la cláusula denominada "Archivos, escrituras y documentos. Bajo este amparo debe contemplarse el cubrimiento de los gastos demostrados en que incurra el asegurado para la reproducción o reemplazo de la información contenida en documentos, manuscritos, planos, así como la reposición de archivos propios del negocio (la reconstrucción de cuentas por pagar y los demás documentos contables), que sean afectados por la ocurrencia de un evento amparado por la póliza; esta cobertura se extiende a los gastos de la transcripción y/o reconstrucción, incluyendo honorarios y demás gastos a que haya lugar", toda vez que el sublímite establecido es muy alta para este gasto.



RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD: La Universidad no acepta la observación, debido a que el sublímite de cobertura establecido para la cláusula de archivos y documentos en el seguro de todo riesgo daño material, opera con el sublímite combinado establecido para gastos adicionales, el cual se ajusta a las necesidades en materia de cobertura.

OBSERVACION No. 2

2.POLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL

Teniendo en cuenta el limite asegurado, agradecemos a la entidad eliminar la cláusula denominada "Restablecimiento automático del límite asegurado por pago de siniestro"

RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD: La Universidad no acepta la observación, teniendo en cuenta que actualmente tiene contratada la cláusula de restablecimiento automático por pago de siniestro en el seguro de responsabilidad civil extracontractual, y eliminarla representa desmejorar la cobertura esperada.

OBSERVACION No. 3

3.POLIZA DE INFIDELIDAD Y RIESGOS FINANCIEROS

Agradecemos a la entidad aclarar la fecha de retroactividad (dd/mm/aa), toda vez que en las condiciones técnicas la información no es tan clara.

RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD: La Universidad informa que la póliza de seguro de infidelidad y riesgos financieros se encuentra contratada desde hace más de 10 años de forma ininterrumpida.

OBSERVACION No. 4

*4.Teniendo en cuenta el actual mercado, agradecemos a la entidad **eliminar la cobertura de faltantes de inventario**, en la cláusula denominada "Pérdidas causadas por empleados o servidores no identificados"*

RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD: La Universidad no acepta la observación, teniendo en cuenta que actualmente tiene contratada la extensión de cobertura para faltantes de inventario en el seguro de Infidelidad y Riesgos Financieros, y eliminarla representa desmejorar la cobertura esperada.

OBSERVACIONES PRESENTADAS POR LA EMPRESA LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS

OBSERVACION No. 1

Para todos los ramos

En virtud de la directiva Presidencial 04 del 18 de mayo de 2018 la cual fija políticas en materia arbitral, respetuosamente solicitamos la eliminación de estas cláusulas, o subsidiariamente indicar la conveniencia de derogar la competencia jurisdiccional para dirimir posibles controversias futuras derivadas del contrato a celebrar.



RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD: La Universidad acepta parcialmente la observación, en el sentido de incluir en los pliegos en numeral relacionado con la solución de controversias, pero dentro del mismo no se incluye la posibilidad de acudir a la justicia arbitral, en consonancia con la política institucional sobre el tema, además de que la Directiva presidencial 4 de mayo 8 de 2018, no tiene dentro de sus destinatarios a los entes universitarios autónomos.

No obstante, se incluirá en los pliegos un numeral 1.32, cuyo tenor literal es el siguiente:

"1.32. Solución de Controversias. Las controversias o diferencias que surjan entre EL CONTRATISTA y LA UNIVERSIDAD, con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con éste, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia. Sin perjuicio de las competencias propias de la Procuraduría General de la Nación, cuando la controversia no pueda arreglarse de manera directa, debe someterse a un procedimiento conciliatorio, que se surtirá ante un centro de conciliación legalmente constituido y debidamente autorizado para funcionar, previa solicitud de conciliación elevada individual o conjuntamente por las partes. Si en el término de ocho (8) días hábiles a partir del inicio del trámite de la conciliación, el cual se entenderá a partir de la fecha de la primera citación a las partes que haga el centro de conciliación, las partes no llegan a un acuerdo para resolver sus diferencias, deben acudir a la jurisdicción contencioso-administrativa".

OBSERVACION No. 2

Solicitamos a la entidad suministrar los estados financieros comparativos de los últimos 2 años fiscales acompañados de sus respectivas notas e informe del revisor fiscal. En el caso de que la utilidad sea negativa en alguno o los dos periodos, agradecemos a la entidad aclarar las razones que explican dicho resultado.

RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD: La Universidad informa que los estados financieros pueden revisarlos en la página web de la entidad.

OBSERVACION No. 3

Agradecemos a la entidad informar cuándo fue la última visita que alguna Contraloría les haya realizado, así mismo agradecemos informar los hallazgos realizados por la contraloría y el plan de acción implementado. De igual manera agradecemos informar si su entidad ha recibido advertencias por parte de cualquier Contraloría, de ser así favor relacionarlas explicando brevemente las causas de las mismas y las medidas adoptadas por la entidad.

RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD: La Contraloría de Bogotá adelanta ante la Universidad las denominadas Auditorías Regulares y/o Auditorías Especiales. El año pasado adelantó dos auditorías, una especial para el IDEXUD y una regular para la entidad, cobijando los aspectos contractuales, presupuestales, financieros, de control interno. La Auditoría actual, inició en fecha enero 04/2021.



OBSERVACION No. 4

DAÑOS MATERIALES COMBINADOS

Solicitamos a la Entidad informar el porcentaje de concentración de los Equipos eléctricos y Electrónicos y contenidos para cada uno de los inmuebles publicados por la Entidad.

RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD: La Universidad informa que los riesgos asegurados se encuentran ubicados en la ciudad de Bogotá, para lo cual deben tener en cuenta la relación de inmuebles y muebles que se actualizará y publicará en la página del proceso como anexo No 14 junto con el pliego definitivo. Como complemento a lo anterior, se informa que la póliza de seguro de todo riesgo daño material opera bajo la modalidad de valores globales sin relación de bienes, los cuales se encuentran definidos dentro del anexo No 1 de condiciones técnicas básicas obligatorias del seguro de todo riesgo daño material igualmente publicado.

OBSERVACION No. 5

Solicitamos a la Entidad eliminar o trasladar a condiciones complementarias la condición de Monto agregado de pérdidas sin aplicación de deducible.

RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD: La Universidad no acepta la observación, considerando que la cobertura de monto agregado establecida en el seguro de todo riesgo daño material

OBSERVACION No. 6

De acuerdo con la condición de contaminación súbita e imprevista, solicitamos a la Entidad indicar de manera expresa que se excluyen los gastos para limpieza o descontaminación del medio ambiente (tierra, subsuelo, aire, aguas). No obstante, se amparan los daños materiales directos que sufren los bienes asegurados por polución o contaminación como consecuencia directa e inmediata de cualquier riesgo nombrado en la póliza.

RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD: La Universidad acepta la observación, teniendo en cuenta que la cobertura frente a eventos de contaminación excluye los gastos para la limpieza, modificación que se realizará en el anexo No 1 de condiciones técnicas básicas obligatorias del seguro de todo riesgo daño material que se publicará junto con el pliego definitivo.

OBSERVACION No. 7

De acuerdo con la condición de Cobertura para vehículos, maquinaria y equipo en general en depósito o reposo, solicitamos a la Entidad indicar la relación de vehículos que se encuentra en depósito, indicando su ubicación y descripción técnica.

RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD La Universidad informa que actualmente no cuenta con vehículos en REPOSO; todo el parque automotor se encuentra activo y se encuentran incluidos en las pólizas a contratar.

OBSERVACION No. 8

A fin de evitar confusiones de interpretación, sugerimos respetuosamente a la Entidad unificar en un solo texto las siguientes condiciones:

Hurto calificado en predios. opera según los sublímites mencionados anteriormente en las condiciones técnicas de esta póliza.



Hurto de partes y elementos de las edificaciones. Sublímite \$2.000.000.000 evento/vigencia.

Hurto y hurto calificado de motores, tableros, accesorios y elementos de la maquinaria. Sublímite \$250.000.000

Sugerimos dejar como única condición para el amparo de hurto y hurto calificado, el siguiente;

c. Hurto Calificado	
i) Para todos los bienes	\$ 4.000.000.000 evento/vigencia
ii) Para equipos móviles y/o portátiles fuera de los predios del asegurado	\$ 250.000.000
iii) De partes y/o elementos de las edificaciones incluido el daño emergente con ocasión del evento o su tentativa	\$ 2.000.000.000
iv) Dineros en efectivo dentro y fuera de cofres, cajas fuertes y bóvedas	\$ 200.000.000
d. Hurto Simple	
i) Para todos los bienes	\$ 4.000.000.000 evento/vigencia
ii) Para equipos móviles y/o portátiles fuera de los predios del asegurado	\$ 250.000.000
iii) De partes y/o elementos de las edificaciones incluido el daño emergente con ocasión del evento o su tentativa	\$ 2.000.000.000
iv) Dineros, monedas, cheques documentos negociables dentro y fuera de caja fuerte en predios del asegurado por evento y en el agregado anual	\$ 200.000.000
e. Rotura de vidrios	\$500.000.000

RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD: La Universidad no acepta la observación, por cuanto la póliza de todo riesgo daño material contempla sublímites de cobertura para hurto de partes y componentes de las edificaciones y maquinaria y accesorios de forma independiente, considerando que son de características diferentes.

OBSERVACION No. 9

Solicitamos a la Entidad trasladar a condiciones adicionales la referente a No excusión.

RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD: La Universidad no acepta la observación, basados en que la condición de no excusión garantiza el pago de indemnizaciones sin considerar requisitos que limiten el pago de la reclamación.

OBSERVACION No. 10

De acuerdo con la cláusula de Equipos móviles y portátiles, incluidos los movilizados en aeronaves consistentes en equipos de laboratorio, solicitamos a la

RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD: La Universidad no acepta la observación, por no contar con claridad su requisito.

OBSERVACION No. 11

Solicitamos a la Entidad trasladar a condiciones complementarias la condición de Extensión del amparo de AMIT y para toma por parte de movimientos subversivos y los actos de autoridad para repelerlos, incluyendo el incendio ocasionado por los mismos.



RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD: La Universidad no acepta la observación, teniendo en cuenta que la extensión de cobertura para AMIT por parte de movimientos subversivos, es indispensable en la póliza de todo riesgo daño material para proteger sus bienes frente eventuales actos mal intencionados que se presenten durante la vigencia de la póliza.

OBSERVACION No. 12

Solicitamos a la Entidad trasladar a condiciones complementarias la condición de valores globales

RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD: RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD: La Universidad informa que los riesgos asegurados se encuentran ubicados en la ciudad de Bogotá, para lo cual deben tener en cuenta la relación de inmuebles y muebles que se actualizará y publicará en la página del proceso como anexo No 14 junto con el pliego definitivo. Como complemento a lo anterior, se informa que la póliza de seguro de todo riesgo daño material opera bajo la modalidad de valores globales sin relación de bienes, los cuales se encuentran definidos dentro del anexo No 1 de condiciones técnicas básicas obligatorias del seguro de todo riesgo daño material igualmente publicado.

OBSERVACION No. 13

De acuerdo con la cláusula de Reparaciones y ajuste de pérdidas en caso de siniestro, solicitamos a la Entidad se establezca un término para el aviso a la compañía de seguros, sugerimos sea de 30 días

RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD: La Universidad acepta la observación y en consecuencia procederá a establecer un término de 30 día para aviso a la aseguradora en la cláusula e reparaciones y ajuste de pérdidas del anexo No 1 del seguro de todo riesgo daño material, que se publicará junto con el pliego definitivo.

OBSERVACION No. 14

De acuerdo con la cláusula de Reparaciones y ajuste de pérdidas en caso de siniestro, solicitamos reconsiderar a \$5.000.000

RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD: La Universidad no acepta la observación, teniendo en cuenta que actualmente goza del beneficio del límite de \$15.000.000 para la cláusula de reparaciones y ajuste de siniestro, el cual se ajusta a sus necesidades en materia de cobertura.

OBSERVACION No. 15

De acuerdo con el sublímite combinado de \$3.000.000.000 para la cobertura de gastos adicionales, solicitamos a la Entidad aclarar que operan evento/vigencia. Igualmente solicitamos numerar los gastos que hacen parte de dicho sublímite.

RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD: La Universidad acepta la observación y en consecuencia procederá a establecer dentro de la condición de gastos adicionales del seguro de todo riesgo daño material del anexo No 1, que el sublímite de cobertura combinado opera por evento y por vigencia, el cual se publicará junto con el pliego definitivo.



De otra parte, se informa que el límite único combinado establecido para gastos adicionales de \$3.000.000.000, opera con las condiciones de gastos adicionales no sublimitadas indicadas en el anexo No 1.

OBSERVACION No. 16

Solicitamos a la Entidad trasladar a condiciones complementarias la condición de No aplicación de garantías.

RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD: La Universidad no acepta la observación, teniendo en cuenta que actualmente la póliza de seguro de todo riesgo daño material opera sin aplicación de deducibles y trasladar esta condición al anexo de condiciones complementarias, representa poner en riesgo su ofrecimiento y por consiguiente desmejorar la cobertura esperada.

OBSERVACION No. 17

Solicitamos a la Entidad se incluya como exclusión particular la siguiente:

Exclusión absoluta de enfermedades infecciosas: Sin perjuicio de cualquier otra disposición en contrario, se aclara que este seguro no cubre ninguna reclamación, pérdida, responsabilidad, costo o gasto de cualquier naturaleza que surja directa o indirectamente de, contribuya o resulte de enfermedades, epidemias o pandemias, tales como el Coronavirus (COVID-19), enfermedad respiratoria aguda grave síndrome coronavirus 2 (SARS-CoV-2), o cualquier mutación o variación de estos.

Esta exclusión también aplica a cualquier reclamo, pérdida, costo o gasto de cualquier naturaleza que surja directa o indirectamente de, en contribución a, o resultante de:

- i) cualquier temor o amenaza que surja en respuesta a una enfermedad infecciosa real o potencial; o*
- ii) cualquier acción tomada para controlar, prevenir, suprimir o de cualquier manera relacionada con cualquier brote de enfermedades infecciosas tales como coronavirus (COVID-19), coronavirus 2 por síndrome respiratorio agudo severo (SARS-CoV-2), cualquier mutación o variación de estos, o de cualquier otra enfermedad, epidemia o pandemia*

RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD: La Universidad acepta la observación y en consecuencia procederá a incorporar la exclusión indicada en el anexo No 1 de condiciones técnicas básicas obligatorias de las pólizas a contratar, que se publicará junto con el pliego definitivo.

OBSERVACION No. 18

SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL

De acuerdo con la cláusula de Actividades deportivas, culturales y sociales dentro y fuera de los predios del asegurado , solicitamos incluir el siguiente alcance: Bajo esta cláusula no se amparan las siguientes actividades deportivas, culturales y sociales: en conciertos o espectáculos, coliseos, estadios, plazas de toros, Vehículos destinados a eventos deportivos (carreras o rallies) y pruebas de velocidad, o carreras de motocicletas o carreras de botes a motor, eventos ciclisticos, eventos de pruebas de resistencia y/o deportes peligrosos o extremos, competencia de animales vivos ejemplo corridas de toros, cabalgatas, eventos donde se utilicen juegos pirotécnicos o juegos artificiales, atracciones o juegos mecánicos, entre otros

RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD: La Universidad no acepta la observación, considerando que la cláusula de actividades deportivas, culturales y sociales dentro y fuera de los predios del asegurado, se requiere en los términos indicados en el anexo No 1 de condiciones técnicas básicas obligatorias



del seguro de responsabilidad civil extracontractual, sin definición específica para evitar que queden eventos programados por fuera de la definición propuesta.

OBSERVACION No. 19

Solicitamos a la Entidad trasladar a condiciones adicionales el amparo de Responsabilidad Civil Extracontractual derivada del uso de equipos Drones.

RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD: La Universidad no acepta la observación, considerando que se requieren amparar las actividades con equipos Drones con fines educativos que puedan eventualmente generar un perjuicio a un tercero, y trasladarla a condiciones complementarias del seguro de responsabilidad civil extracontractual, representa poner en riesgo su ofrecimiento y por consiguiente desmejorar la cobertura esperada.

OBSERVACION No. 20

De acuerdo con la condición de Responsabilidad civil derivada del almacenamiento de combustibles para el funcionamiento normal del riesgo asegurado, solicitamos a la Entidad aclarar que opera en exceso de las pólizas que por regulación se debe suscribir para el almacenamiento de combustibles.

RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD: La Universidad no acepta la observación, teniendo en cuenta que actualmente la cobertura para almacenamiento de combustibles en la póliza de responsabilidad civil extracontractual se encuentra sin limitación de constitución de pólizas adicionales, aclarando que el almacenamiento corresponde a combustibles menores utilizados para labores de mantenimiento de maquinaria y equipo.

OBSERVACION No. 21

De acuerdo con la Cobertura para bienes de terceros que permanezcan en la noche en las instalaciones del asegurado y considerando la naturaleza del seguro de responsabilidad civil extracontractual, el amparo debe ser expresado para cubrir los daños y/o perjuicios que se cause a terceros con los bienes, por tanto solicitamos aclarar que se excluye el daño o hurto de dichos bienes pues su amparo corresponde a otro seguro como es el de daños materiales, manejo, sustracción o transportes.

RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD: La Universidad acepta la observación y en consecuencia procederá a eliminar la cláusula de bienes de terceros que permanezcan en la noche del anexo No 1 del seguro de responsabilidad civil extracontractual, el cual se publicará junto con el pliego definitivo.

OBSERVACION No. 22

De acuerdo con el amparo de Responsabilidad civil parqueaderos, solicitamos respetuosamente a la entidad aclarar el texto de la presente cobertura, se sugiere el siguiente: Queda entendido y convenido que la cobertura de la presente póliza se extiende a amparar los eventos que ocurran en los parqueaderos de propiedad o sobre los cuales ejerza tenencia y/o control el asegurado, siempre y cuando se encuentren debidamente cerrados, vigilados y exista registro y control de entrada y salida de vehículos. Se excluye hurto de accesorios, contenidos y carga, vehículos de funcionarios y contratistas del asegurado.

RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD: La Universidad no acepta la observación, teniendo en cuenta que actualmente la cobertura para parqueaderos en el seguro de responsabilidad civil extracontractual se tiene contratada sin la exclusión de hurto de accesorios, contenidos y carga, vehículos de funcionarios y contratistas del asegurado, y condicionarla representa desmejorar la cobertura esperada para esta clase de riesgos.



OBSERVACION No. 23

De acuerdo con el amparo de Responsabilidad civil Patronal, solicitamos respetuosamente a la entidad permitir el siguiente texto: Opera en exceso de las prestaciones legales, cualquier otro seguro obligatorio que haya sido contratado o debido contratar para tal fin y de acuerdo con lo establecido en el Art. 216 del Código Sustantivo de Trabajo. Se excluyen todas las enfermedades profesionales, endémicas o epidémicas, accidentes de trabajo provocados deliberadamente o por culpa grave del empleado, incumplimiento de las obligaciones de tipo laboral, ya sea contractuales, convencionales o legales, daños materiales a bienes de propiedad de los empleados.

RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD: La Universidad no acepta la observación, teniendo en cuenta que la cobertura para responsabilidad civil extracontractual se requiere en los términos y condiciones establecidos en el anexo No 1 de condiciones técnicas básicas obligatorias, sin exclusiones diferentes a las absolutas establecidas en los condicionados generales de las pólizas a contratar.

OBSERVACION No. 24

De acuerdo con la condición de Amparo automático para nuevos predios y operaciones con término de aviso, solicitamos indicar el término de aviso ante la asegurado sobre los nuevos predios que adquiera el asegurado o sobre los cuales obtenga el dominio o control.

RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD: La Universidad informa que el aviso para amparo automático de nuevos predios y operaciones es bajo sistema blanket, es decir al final de la vigencia.

OBSERVACION No. 25

De acuerdo con la cláusula de Costos e intereses de mora, solicitamos a la Entidad sublimitar hasta el 10% del valor asegurado incluyendo que el sublímite hace parte del valor asegurado.

RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD: La Universidad no acepta la observación, teniendo en cuenta que actualmente cuenta con la cobertura de costos e intereses de mora en el seguro de responsabilidad civil extracontractual, dentro del límite máximo de cobertura y reducirlo representa desmejorar la cobertura esperada, complementado al buen comportamiento siniestral registrado por la póliza.

OBSERVACION No. 26

Teniendo en cuenta el valor asegurado, solicitamos a la entidad eliminar o trasladar a condiciones complementarias la condición de Restablecimiento automático del límite asegurado por pago de siniestro.

RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD La Universidad no acepta la observación, teniendo en cuenta que actualmente tiene contratada la cláusula de restablecimiento automático por pago de siniestro en el seguro de responsabilidad civil extracontractual, y trasladarla al cuadro de condiciones complementarias representa poner en riesgo su ofrecimiento y por consiguiente desmejorar la cobertura esperada.



OBSERVACION No. 27

MANEJO GLOBAL ENTIDADES ESTATALES

Mediante la Ley 389 de 1997 el legislador colombiano admitió la posibilidad de ofrecer la póliza de manejo mediante la modalidad de reclamación por descubrimiento. Los seguros por ocurrencia, son adecuados para aquellos riesgos en los cuales la causa, el hecho y la manifestación del daño se surten de manera simultánea en el tiempo tal como puede ser un accidente de tránsito; pero algunas actividades humanas hacen que la manifestación del daño no emerja inmediatamente con la causa o el hecho que le origina. Para estos casos donde la manifestación del daño es tardía, el sistema por ocurrencia genera algunas dificultades para el asegurado y asegurador, dentro de las cuales destacan: entre la fecha que se presenta el hecho y su manifestación puede superarse el termino prescriptivo y por esta vía quedar el reclamo sin cobertura y cuando los hechos sean presentados sucesivamente en diferentes vigencias (ej: en un peculado continuo) se presentan dificultades para determinar la póliza afectada, y con ello la manera en que aplican los diferentes sublímites, deducibles, etc. La modalidad por ocurrencia para estos casos genera una mayor siniestralidad, pues algunas autoridades consideran procedente la afectación de todas las pólizas vigentes durante los hechos dañosos. Esta circunstancia deteriora los resultados del ramo de manejo en el sector asegurador colombiano y dificultan su aseguramiento a largo plazo además de encarecer los costos de estas pólizas. Estas circunstancias generan graves inconvenientes en la estructura financiera y actuarial del seguro, dejando serios interrogantes sobre la manera de financiar un sistema asegurador de esta naturaleza. Contrario sensu la modalidad por descubrimiento permite una mayor claridad en la configuración del siniestro pues se tendrá como tal la fecha en que el asegurado descubre la pérdida. Por lo cual respetuosamente solicitamos que la modalidad de cobertura sea descubrimiento para la póliza de manejo.

RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD: La Universidad no acepta la observación, considerando que la póliza de seguro de manejo global opera actualmente bajo la modalidad de ocurrencia, sistema de cobertura establecido desde el inicio de la conformación del programa de seguros, y modificarlo representa en determinado momento quedar sin cobertura en una eventual reclamación que se llegase a presentar en es seguro.

OBSERVACION No. 28

Solicitamos a la Entidad eliminar o trasladar a condiciones complementarias la condición de No aplicación de garantías.

RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD: La Universidad no acepta la observación, teniendo en cuenta que actualmente la póliza de seguro de manejo global opera sin aplicación de deducibles y trasladar esta condición al anexo de condiciones complementarias, representa poner en riesgo su ofrecimiento y por consiguiente desmejorar la cobertura esperada.

OBSERVACION No. 29

De la cláusula: Ampliación de la definición de empleado y/o trabajador. Por favor eliminar a los Estudiantes invitados mientras estén prosiguiendo estudios o deberes en los predios del asegurado, teniendo en cuenta que no puede considerarse a un estudiante como trabajador o empleado bajo ninguna circunstancia, a menos que cumpla un rol específico y sea remunerado por éste.

RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD: La Universidad no acepta la observación, teniendo en cuenta que por los riesgos a los que se encuentra expuesta en el ejercicio de su actividad, se requiere extender la cobertura en la definición de empleado para los estudiantes como se encuentra contratada actualmente, y eliminar este requisito representa desmejorar la cobertura esperada.



OBSERVACION No. 30

SEGURO DE AUTOMÓVILES

De acuerdo con la cláusula de Ampliación del radio de operaciones para el amparo en los países del Pacto Andino y teniendo en cuenta la situación actual solicitamos a la entidad excluir Venezuela

RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD: La Universidad acepta la observación, considerando el radio de operación del parque automotor, y en consecuencia se procederá a excluir a Venezuela de la cobertura para países del pacto andino en el anexo No 1 del seguro de automóviles que se publicará junto con el pliego definitivo.

OBSERVACION No. 31

De acuerdo con la Cobertura para vehículos blindados, solicitamos a la Entidad informar cuales de los vehículos reportados cuentan con blindaje, indicar su valor asegurado y el tipo.

RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD: La Universidad informa que actualmente no cuenta con vehículos blindados, no obstante, se requiere la cobertura frente a futuras adquisiciones que llegasen a requerir en el parque automotor.

OBSERVACION No. 32

Solicitamos a la Entidad eliminar la condición de Daños causados al vehículo cuando tenga permanencia en patios ó parqueaderos incluyendo su traslado en grúa,

RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD: La Universidad no acepta la observación, teniendo en cuenta que actualmente tiene la extensión de cobertura para los vehículos que se encuentren en patios en el seguro de automóviles, y eliminarla representa desmejorar las condiciones de aseguramiento.

OBSERVACION No. 33

De acuerdo con la condición de Los vehículos quedan asegurados con todos sus elementos y accesorios aunque no se hayan detallado expresamente, solicitamos a la Entidad sublimitar hasta el 10% del valor asegurado.

RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD: La Universidad no acepta la observación, considerando que requiere mantener la cobertura al 100% de los elementos y accesorios de los vehículos asegurados.

OBSERVACION No. 34

Solicitamos a la Entidad eliminar o trasladar a condiciones adicionales la cobertura para mercancías azarosas, inflamables ó explosivas, incluyendo agroquímicos y demás propios de la actividad del asegurado.

RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD: La Universidad acepta la observación, teniendo en cuenta las limitaciones del mercado asegurador frente al ofrecimiento de este tipo de condiciones y en



consecuencia procederá a trasladar este requisito al anexo No 2 de condiciones complementarias del seguro de automóviles, el cual se publicará junto con el pliego definitivo.

OBSERVACION No. 35

SEGURO DE TRANSPORTE DE MERCANCÍAS

Solicitamos a la Entidad eliminar la condición de Bienes de naturaleza azarosa, explosiva o inflamable

RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD: La Universidad acepta la observación, teniendo en cuenta las limitaciones del mercado asegurador frente al ofrecimiento de este tipo de condiciones y en consecuencia procederá a trasladar este requisito al anexo No 2 de condiciones complementarias del seguro de transporte de mercancías, el cual se publicará junto con el pliego definitivo.

OBSERVACION No. 36

SEGURO DE INFIDELIDAD Y RIESGOS FINANCIEROS

Solicitamos a la Entidad indicar la Fecha exacta de Retroactividad, es decir, informar día, mes y año.

RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD: La Universidad informa que la póliza de seguro de infidelidad y riesgos financieros se encuentra contratada desde hace más de 10 años de forma ininterrumpida.

OBSERVACION No. 37

Con el propósito de realizar un adecuado análisis del riesgo así como por exigencia de los reaseguradores que respaldan este producto, solicitamos el suministro del formulario, debidamente diligenciados, fechados y firmados, toda vez que el publicado tiene fecha febrero de 2020.

RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD: La Universidad acepta la observación y en consecuencia procederá a publicar el formulario del seguro de Infidelidad y Riesgos Financieros junto con el pliego definitivo.

OBSERVACION No. 38

Solicitamos a la entidad eliminar o trasladar a condiciones complementarias la condición de Cobertura para OTROS BIENES DEL ASEGURADO (INCLUYENDO MERCANCÍAS PROPIAS DE LA ACTIVIDAD DEL ASEGURADO) DIFERENTES DE DINEROS Y VALORES ÚNICAMENTE BAJO EL AMPARO DE INFIDELIDAD. Sublímite \$500.000.000 evento y \$ 1.000.000.000 en el agregado vigencia

RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD: La Universidad no acepta la observación, teniendo en cuenta que actualmente tiene la extensión de cobertura para los vehículos que se encuentren en patios en el seguro de automóviles, y eliminarla representa desmejorar las condiciones de aseguramiento.



OBSERVACION No. 39

De acuerdo con la Cobertura de Obras de Arte de propiedad o bajo responsabilidad del asegurado, Debido a la especificidad de estos bienes, se solicita el suministro de la relación detallada y valorizada de obras de arte que tiene la entidad así como una descripción de las medidas de seguridad bajo las cuales se custodian.

RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD: La Universidad informa que cuenta con unos murales en la sede la Macarena y un busto en la sede de arte, los cuales son de menor y se encuentran dentro del valor asegurado global de contenidos.

OBSERVACION No. 40

SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL SERVIDORES PÚBLICOS

Agradecemos aclarar si la modalidad de Cobertura que desea contratar es bajo la modalidad "por reclamación", con arreglo a lo consignado en el primer inciso del artículo 4º de la Ley 389 de 1997 que ampara la notificación de investigaciones y/o procesos por primera vez durante la vigencia comunicados en tal periodo a la aseguradora y derivados de hechos ocurridos desde el periodo de retroactividad otorgado.

RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD: La Universidad informa que los oferentes deberán considerar el sistema de cobertura establecido en el anexo No 1 de condiciones técnicas básicas obligatorias del seguro de responsabilidad civil servidores públicos.

OBSERVACION No. 41

Considerando que las investigaciones preliminares se entienden como aquellas actuaciones pre-procesales en las cuales, entre otras se verifica la competencia del órgano fiscalizador o sancionador, el posible autor de la falta, conducta o delito a investigar, la ocurrencia de la conducta y su afectación al patrimonio estatal, la cuales tienen por objeto valorar si se inicia o no un proceso de responsabilidad fiscal, penal y/o disciplinario; se solicita respetuosamente a la entidad aclarar que la presente cobertura será efectiva siempre y cuando en la reclamación este individualizado el cargo, la persona, y la conducta a investigar gocen de cobertura. Lo anterior considerando que la presente póliza se estructura bajo el sistema de riesgos o cargos nombrados, luego para su afectación se debe dar cumplimiento a lo anterior.

RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD: La Universidad se permite precisar que la póliza de seguro de responsabilidad civil servidores públicos tiene como fin Amparar los perjuicios o detrimentos patrimoniales causados al UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSE DE CALDAS y/o al Estado, de conformidad con lo previsto en el Artículo 52o de la Ley 1420 y el artículo 56o del Decreto 4803 de 2010, como consecuencia de las decisiones de gestiones incorrectas pero no dolosas, adoptadas y/o ejecutadas o inejecutadas por los Servidores Públicos y/o funcionarios con regímenes de responsabilidad similares a los de los servidores públicos, cuyos cargos estén amparados bajo la presente póliza, donde para afectar la cobertura para las investigaciones preliminares, necesariamente deben corresponder a los cargos reportados, de allí que no se hace necesario realizar aclaraciones adicionales.



OBSERVACION No. 42

Con el propósito de realizar un adecuado análisis del riesgo así como por exigencia de los reaseguradores que respaldan este producto, solicitamos el suministro del formulario, debidamente diligenciados, fechados y firmados, toda vez que el publicado tiene fecha febrero de 2020.

RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD: La Universidad acepta la observación y en consecuencia procederá a publicar el formulario del seguro de responsabilidad civil servidores públicos junto con el pliego definitivo.

OBSERVACION No. 43

OTRAS CONSIDERACIONES

NUMERAL 1.16 SOLICITUD DE ACLARACIONES A LOS PROPONENTES. Página 14

El pliego indica:

1.16 SOLICITUD DE ACLARACIONES A LOS PROPONENTES.

Dentro del más estricto respeto por el tratamiento igualitario a los proponentes, la **UNIVERSIDAD**, podrá solicitar a todos o a cualquiera de ellos las aclaraciones o información que estimen pertinentes, con el fin de despejar cualquier imprecisión del contenido de las ofertas que no haya sido posible aclarar con la información consignada dentro de la misma; el plazo razonable para esto será establecido por la Universidad, en caso de que esto fuera necesario.

En estos casos, con las respuestas no se podrá mejorar el contenido de la oferta presentada, de suceder, la respuesta será inadmisibles y la oferta inhabilitada. Si el proponente no envía las aclaraciones, explicaciones o soportes solicitados dentro del término concedido para ello la oferta será declarada como no hábil y en consecuencia inhabilitada.

NOTA: Cualquier información o documento que se solicite dentro del proceso de la CONVOCATORIA, habilitante requerida para subsanar, podrá remitirse a la dirección electrónica contratacionud@udistrital.edu.co, antes de la adjudicación. En el evento que esta información no se allegue, la oferta quedará inhabilitada.

De acuerdo con lo dispuesto en la Ley 1882 de 2018:

Artículo 5°. De la selección objetiva. (...) Parágrafo 1. La ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas no servirán de título suficiente para el rechazo de los ofrecimientos hechos. En consecuencia, todos aquellos requisitos de la propuesta que no afecten la asignación de puntaje deberán ser solicitados por las entidades estatales y deberán ser entregados por los proponentes hasta el término de traslado del informe de evaluación que corresponda a cada modalidad de selección

Por lo anterior, agradecemos ajustar el numeral del pliego de condiciones indicando a los oferentes que tenemos la oportunidad para subsanar, limitándolo hasta el termino de traslado del informe de evaluación, y no antes de la adjudicación

RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD: La Universidad no acepta la observación, por cuanto, en virtud de la autonomía de que está revestida, en particular, de lo previsto en el artículo 93 de la Ley 30 de 1992, la Universidad Distrital Francisco José de Caldas como los entes universitarios autónomos, no está sometida al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública y, en particular, no le aplican los preceptos de la Ley 1882 de 2018, "Por la cual se adicionan, modifican y dictan disposiciones orientadas a fortalecer la Contratación Pública en Colombia, la ley de infraestructura y se dictan otras disposiciones", modificatoria de la Ley 80 de 1993.



Adicionalmente, el artículo 28 de la Ley 30 de 1992, faculta a las universidades estatales para proferir sus propios estatutos y, en virtud de dicha facultad, la Universidad Distrital Francisco José de Caldas proferió el Acuerdo 03 de marzo 11 de 2015, por el cual se expide su Estatuto de contratación, que consagra los principios que rigen los procesos de adquisición de bienes y servicios que la entidad adelanta.

Dentro de dichos principios, consagrados en el artículo tercero, *ejusdem*, se encuentra el de "primacía de lo sustancial sobre lo formal", en virtud del cual, se estableció la nota del numeral 1.16 del proyecto de pliegos (SOLICITUD DE ACLARACIONES A LOS PROPONENTES), conforme al cual "*(c)ualquier información o documento que se solicite dentro del proceso de la CONVOCATORIA, habilitante requerida para subsanar, podrá remitirse a la dirección electrónica contratacionud@udistrital.edu.co, antes de la adjudicación...*" .

OBSERVACION No. 44

NUMERAL 1.17 DILIGENCIA DE CIERRE DEL PROCESO. Página 15

El proyecto pliego de condiciones describe:

Los oferentes remitirán escaneada su oferta, en su totalidad, al correo contratacionud@udistrital.edu.co, y al correo vicerrecadmin@udistrital.edu.co . Antes de la 3:00:00 pm del 5 de febrero de 2021 (hora legal colombiana).

NOTA: La universidad se permite informar que NO se aceptan enlaces a Google Drive. Por lo anterior se acepta que la propuesta se remita en varios correos siempre y cuando en los mismos se especifique claramente la cantidad de documentos que se anexan; donde el tamaño no supere los 25 MB.

Teniendo en cuenta que la Universidad publicó la convocatoria no. 001 de 2021 bajo la plataforma SECOP II, solicitamos amablemente a la Entidad aclarar cuál será el medio de recepción de la oferta, toda vez que la plataforma del SECOP II es totalmente transaccional la cual permite realizar todos los procesos de contratación de las Entidades estatales en línea.

RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD: La Universidad indica que conforme se establece en la Resolución de Rectoría 08 de enero 13 de 2021, "*Por medio de la cual se reglamenta el uso del SECOP II en la Universidad Distrital Francisco José de Caldas*", y de acuerdo con lo conceptualizado por la Agencia Nacional de Contratación "Colombia Compra Eficiente":

"Es por esto, que las entidades que cuenten con régimen excepcional de contratación, como es el caso de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas para poder publicar la información de los procesos de contratación con cargo a recursos públicos en el Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP II), lo pueden hacer a través de dos módulos: con ofertas y sin ofertas. De tal forma que, puede adelantar sus procesos en esta plataforma de manera transaccional o utilizarlo como herramienta de publicidad, teniendo en cuenta que el SECOP II se encuentra parametrizado para adelantar estos procesos en virtud de sus propios manuales de contratación.

(...)

"Para usarlo como herramienta de publicidad, la entidad puede crear el proceso de contratación en el SECOP II en el módulo 'Contratación Régimen Especial', y publicar todos los documentos del proceso en la fase del proceso. La publicación de los documentos de gestión contractual - incluido el



contrato con firma manuscrita - la debe realizar mediante modificaciones del proceso. Si utiliza esta opción, no debe dar clic en la opción 'finalizar', dado que la misma cierra el expediente y no permite dar publicidad posterior de ningún documento².

Significa lo anterior, entre otras cosas, además conforme a las medidas gubernamentales asociadas a la prevención del contagio y expansión del COVID-19, que la Universidad Distrital Francisco José de Caldas adelanta sus procesos de selección de contratistas publicando en el SECOP la documentación que se genera con motivo de estos, con fines de publicidad, no transaccionales, además de que llevará a cabo estos procesos de forma virtual.

En este orden de ideas, se modificarán los numerales 1.24. y 1.25 del proyecto de pliegos, los cuales quedarán así:

"1.24 LUGAR DE PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS.

"Los oferentes remitirán escaneada su oferta a las direcciones electrónicas contratacionud@udistrital.edu.co y copia al correo vicerecadmin@udistrital.edu.co.

"1.25. FORMA DE PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS.

"La presentación de la propuesta se considerará como manifestación expresa por parte del proponente, en el sentido de que conoce y acata todas las normas que regulan la contratación con la Universidad, que ha examinado completamente los Pliegos de Condiciones, que ha obtenido de la Entidad aclaraciones sobre los puntos inciertos o dudosos y acepta que los documentos están completos, son compatibles y adecuados para determinar el objeto y las demás estipulaciones del contrato y que por lo mismo ha formulado su propuesta en forma seria, cierta, precisa y coherente. En consecuencia, LA UNIVERSIDAD no será responsable por omisiones y/o errores que puedan presentar los proponentes al interior de su propuesta.

"Las propuestas deberán presentarse, teniendo en cuenta las siguientes formalidades:

"La oferta debe ser remitida a las direcciones electrónicas contratacionud@udistrital.edu.co y vicerecadmin@udistrital.edu.co, hasta las 03:00:00 p.m. del 4 de febrero de 2021.

"Los documentos remitidos deben contener la siguiente información.

"a. Documentos de tipo jurídico.

"b. Documentos de tipo financiero.

"c. Documentos de tipo técnico.

"d. Oferta económica, utilizando, para este fin, el anexo No. 3 establecido en este Pliego de Condiciones.

"El original y la copia de la oferta deberán remitirse mediante correo electrónico, en archivos diligenciados de la siguiente manera:

**UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSE DE CALDAS
VICERRECTORIA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA
CONTIENE OFERTA PARA PARTICIPAR EN LA
CONVOCATORIA PÚBLICA No. 001 DE 2021
DOCUMENTOS DE EVALUACION Y OFERTA ECONOMICA
IDENTIFICACIÓN DEL OFERENTE**

"De otra parte:

"1. Tanto el original como la copia, deben estar foliadas.

² La negrilla y la subraya no corresponden al texto original



"2. La carta de presentación de la oferta debe estar firmada por la persona natural o el representante legal (si el proponente es una persona jurídica).

"3. La oferta debe contener un índice.

"4. El índice de la oferta y los documentos de la misma, deben organizarse teniendo en cuenta el orden numérico en el que aparecen en el Pliego de Condiciones.

"Los proponentes podrán solicitar a la Universidad el retiro de sus ofertas, mediante correo electrónico remitido a las direcciones contratacionud@udistrital.edu.co y/o vicerrrecadmin@udistrital.edu.co, antes de la fecha y hora prevista para el cierre de la Convocatoria Pública y apertura de sobre. La oferta será devuelta sin abrir. El retiro de la oferta no dará lugar a la devolución, por parte de la Universidad, de los gastos en que haya incurrido el proponente en la elaboración de su oferta".

OBSERVACION No. 45

NUMERAL 1.19 DOCUMENTOS DE LA CONVOCATORIA PÚBLICA Página 15

En aras de tener certeza y claridad de la información de los Tres (3) valores de los CDP'S que se indican en el pliego de condiciones, solicitamos amablemente publicar los Certificados de Disponibilidad con su respectivo Registro Presupuestal para efectos de respaldar el costo del presente proceso de selección.

RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD: La Universidad acepta parcialmente la observación y en consecuencia procederá a publicar los certificados de disponibilidad presupuestal junto con el pliego definitivo, no obstante, lo anterior, se aclara al oferente que el registro presupuestal se genera con la expedición de las pólizas de seguros por parte de o los oferentes seleccionados en el presente proceso.

OBSERVACION No. 46

NUMERAL 1.20 INDEMNIDAD Página 15

Solicitamos respetuosamente a la Entidad se sirva suprimir del pliego de condiciones el presente numeral, toda vez que en nuestro sentir, de manera consecuente con el interés jurídico que pretende proteger, abolió la cláusula obligatoria de INDEMNIDAD y en su lugar simplemente ordena que dentro de los amparos de las Pólizas de Responsabilidad Civil, exigibles en los contratos de obra y en aquellos en que por su objeto o la naturaleza del riesgo lo considere necesario, se asuma el riesgo de las reclamaciones de Terceros derivadas de la responsabilidad extracontractual que surja de las actuaciones, hechos u omisiones de su contratista y sub contratistas, con lo cual la famosa cláusula de INDEMNIDAD resulta improcedente e impertinente a la luz de la legislación vigente, con mayor veras tratándose de Contratos de Seguro donde ni las actuaciones del contratista (Aseguradora) ni mucho menos las de su "subcontratista" (imposibilidad de tener Sub Contratistas) pueden llegar en sana lógica a ocasionar un daño extracontractual a la Entidad pública respectiva.

RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD: La Universidad no acepta la observación, teniendo en cuenta que se requiere mantener indemne en la celebración de cualquier tipo de contratos, frente a cualquier tipo de reclamación por parte de terceros derivada de la ejecución del contrato a realizar.

OBSERVACION No. 47

NUMERAL 1.21 QUIENES PUEDEN PARTICIPAR Página 15

PROMESA DE SOCIEDAD FUTURA



Recomendamos respetuosamente se elimine lo indicado del presente numeral, así como en todas las partes del pliego de condiciones en las que se haga referencia a que se permite en el presente proceso de selección la participación de Promesas de Sociedad Futura, por las razones que a continuación exponemos:

Si bien es cierto que no se puede proscribir vía pliego de condiciones la participación en los procesos de selección a través de las modalidades concebidas por la Ley, donde evidentemente se permite la Promesa de Sociedad para todos los tipos de contrato y no solo para la Concesión, no es menos cierto que tratándose de la Actividad Asegurativa no resultaría aplicable dicha modalidad por lo menos en los procesos en los cuales la Entidad pretenda contratar su programa de seguros dentro de la vigencia fiscal correspondiente.

Lo anterior, puesto que al ser la actividad asegurativa vigilada por la SUPERINTENDENCIA FINANCIERA por ser de interés público, la presentación de dos o más interesados bajo la modalidad de "Promesa de Sociedad Futura" implicará necesariamente que la Entidad Contratante evalúe la propuesta y la adjudique bajo condición suspensiva, mientras los integrantes de la promesa de sociedad se constituyen en la misma, la registran en Cámara de Comercio, obtienen su permiso de funcionamiento y aprobación de sus representantes legales y junta directiva, procedimiento el cual puede durar sin temor a equivocarnos cerca de un año fiscal.

Recuérdese también que el permiso puede no ser concedido por la Superintendencia, situación que aunque poco probable puede ocurrir, sí dejaría muy mal parada a la Entidad Contratante al tener que esperar todo ese tiempo para finalmente tener que decidir que no puede obtener su programa de seguros con la promesa fallida de sociedad adjudicataria.

Por lo tanto, es más por razones de conveniencia y economía para las entidades contratantes que por razones de legalidad, que realizamos nuestra recomendación de eliminar todo lo relacionado con que se permita la participación de Promesas de Sociedad Futura.

RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD: La Universidad no acepta la observación, por cuanto dentro de las figuras asociativas que establece su manual de contratación para la realización de los procesos de selección de proveedores, se encuentra la promesa de sociedad futura, la cual debe establecerse en el proyecto de pliego de condiciones como requisito, y los oferentes podrán o no acogerse a la misma, cumpliendo en todo sentido con los trámites que representa la configuración de esta conformación de ofertas conjuntas.

OBSERVACION No. 48

NUMERAL 1.31 CORREDOR DE SEGUROS Página 19

% de participación de los integrantes

Solicitamos respetuosamente informar a los interesados cuales son los porcentajes de participación de los integrantes de la Unión Temporal.

LA UNIVERSIDAD: La Universidad informa que actualmente el corredor seleccionado corresponde a la **UNIÓN TEMPORAL AON–WILLIS–DELIMA 009 DE 2020**, cuyas participaciones son: Aon 70%, Willis 15% y Marsh 15%.

OBSERVACION No. 49

NUMERAL 2.4.1 CERTIFICACIONES DE EXPERIENCIA Página 19

EXPERIENCIA GENERAL DEL PROPONENTE EN PRIMAS

- a.) *Montos en primas inferiores, anuales y superiores a la anualidad*
Para la acreditación de experiencia en el manejo de programas de seguros, solicitamos respetuosamente a la entidad permitir acreditar el cumplimiento con montos en primas inferiores, anuales y superiores a la anualidad, a fin de permitir, en primer lugar la pluralidad de oferentes, la igualdad de trato y el principio de transparencia en la contratación estatal, pues a todas luces se presentarán más ofertas, y en segundo lugar la preservación de la ley y los principios que se pudieran vulnerar



b.) *Contratos ejecutados.*

El pliego establece la condición de acreditar contratos que se encuentren en ejecución:

2.4 CAPACIDAD TECNICA HABILITANTE

A continuación, se relaciona la información de requisitos habilitantes técnicos a acreditar para el proceso de selección:

2.4.1 CERTIFICACIONES DE EXPERIENCIA

II EXPERIENCIA GENERAL DEL PROPONENTE EN PRIMAS

La Universidad Distrital Francisco José de Caldas requiere que los proponentes hayan suscrito por lo menos uno (1) y hasta cinco (5) contratos, con entidades públicas o privadas, de la misma especialidad y grupo, de la clasificación de bienes y servicios del Registro Único de Proponentes - RUP, que se exige en este proceso de Convocatoria Pública (84131500 o 84131600), con los cuales haya ejecutado o se encuentre ejecutando los programas de seguros con vigencias de pólizas anuales dentro de los últimos diez (10) años anteriores a la fecha de cierre del presente proceso y cuya sumatoria de primas de la relación de contratos inscritos, sea igual o superior a los valores expresados a continuación:

29

Teniendo en cuenta que en el RUP se registran solo contratos "terminados y ejecutados" pero no contratos que se encuentren en ejecución, de conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015 artículo:

Artículo 2.2.1.1.1.5.2. Información para inscripción, renovación o actualización. El interesado debe presentar a cualquier cámara de comercio del país una solicitud de registro, acompañada de la siguiente información. La cámara de comercio del domicilio del solicitante es la responsable de la inscripción,

renovación o actualización correspondiente:

....

2. Si es una persona jurídica:

...

2.5. Certificados de la experiencia en la provisión de los bienes, obras y servicios que ofrecerá a las Entidades Estatales, los cuales deben ser expedidos por terceros que hayan recibido tales bienes, obras o servicios y deben corresponder a contratos ejecutados o copias de los contratos cuando el interesado no puede obtener tal certificado. El interesado debe indicar en cada certificado o en cada copia de los contratos, los bienes, obras y servicios a los cuales corresponde la experiencia que pretende acreditar, identificándolos con el Clasificador de Bienes y Servicios en el tercer nivel. Si la constitución del interesado es menor a tres (3) años, puede acreditar la experiencia de sus accionistas, socios o constituyentes.

Respetuosamente solicitamos eliminar la exigencia: "o se encuentren ejecutando", toda vez que las certificaciones reportadas en el registro único de proponentes obligatoriamente debe ser contratos ejecutados.

RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD: La Universidad acepta observación, considerando que los contratos inscritos en el RUP se encuentran ejecutados, razón por la cual se procederá a realizar la aclaración del requisito de experiencia del proceso (Numeral 2.4.1.) en el pliego definitivo.

OBSERVACION No. 50

NUMERAL 6.12. IMPUESTOS Página 48



Solicitamos respetuosamente a la Entidad se informe cuáles y por cuanto son cada uno de los gastos inherentes establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales, necesarios para la ejecución del objeto de la presente contratación, en caso de ser adjudicado.

RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD: La Universidad se acepta la observación, por cuanto los oferentes son profesionales en el área objeto del presente proceso de contratación, de manera que basta con que en el pliego de condiciones se señale, como se señala en el numeral 6.11 (GASTOS), que "(s)erán por cuenta del CONTRATISTA todos los gastos, impuestos, tasas y contribuciones derivados de la celebración, ejecución y liquidación del contrato", así como en el numeral 6.12 (IMPUESTOS), conforme al cual "EL CONTRATISTA pagará todos los impuestos, tasas y similares que se deriven de la ejecución del contrato, de conformidad con la ley colombiana".

Adicional a lo señalado, en el numeral 6.10 del proyecto de pliegos se establece lo siguiente:

"6.10 ESTAMPILLA U. D. F. J. C., PRO CULTURA Y ADULTO MAYOR

"De conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo 696 de diciembre 28 de 2017, del valor bruto del contrato y de sus adicionales, si las hubiere, se retendrá el 1.1% por concepto de la estampilla Universidad Distrital Francisco José de Caldas 50 años.

"De conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo 187 del 20 de diciembre de 2005 del Concejo de Bogotá, D.C., del valor bruto del contrato y de sus adicionales, si las hubiere, se retendrá el 0.5% por concepto de la Estampilla Pro-Cultura.

"De conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo 645 de junio 9 de 2016 del Concejo de Bogotá D.C., del valor bruto del contrato y de sus adiciones si las hubiere, se retendrá el 2% por concepto de la Estampilla Adulto Mayor".

OBSERVACION No. 51

MINUTA DE CONTRATO

Teniendo en cuenta que el Modelo de la Minuta del Contrato hace parte integral del presente proceso, Solicitamos amablemente a la entidad publicar la totalidad de la misma, toda vez que se debe conocer las consideraciones, cambios y ajustes que se estimen convenientes al momento de su respectiva suscripción.

RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD: La Universidad informa que, por tratarse de un contrato de seguros a celebrar, el mismo se configura con la expedición de cada una de las pólizas materia de contratación, razón por la cual no existe un contrato accesorio para el presente proceso.

OBSERVACION No. 52

FACTURACIÓN ELECTRÓNICA.

De acuerdo con el Decreto 358 del 5 de marzo de 2020 expedido por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público por el cual se reglamentan aspectos en materia tributaria y la Resolución No. 000042 del 5 de mayo de 2020 expedida por La Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN mediante el cual se desarrolla el registro de la factura electrónica de venta como título valor y se dictan otras disposiciones en materia de sistemas de facturación; Previsora solicita de manera respetuosa que, en caso de ser seleccionados en el presente proceso de contratación de seguros y previo al proceso de emisión de las pólizas, la Entidad debe remitir copia del Registro Único Tributario – RUT actualizado 2020 con el fin de dar estricto cumplimiento de las leyes impartidas por el Gobierno Nacional en materia de facturación electrónica. Es importante mencionar que este requisito es indispensable para cumplir con lo establecido en la minuta del contrato o pliego de condiciones para la entrega de las pólizas.



RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD: La Universidad acepta la observación y realizará la entrega del RUT al o los oferentes seleccionados en el presente proceso.

OBSERVACIONES PRESENTADAS POR LA EMPRESA COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A. NIT. 860.037.013-6 Guillermo Pinto Analista de Licitaciones

OBSERVACION No. 1

1.Solicitamos a la entidad aclarar el número de asegurados promedio para la póliza de Accidentes Personales Escolares, lo anterior teniendo en cuenta que en el pliego de condiciones se indican 29.696 estudiantes, y en el anexo de condiciones técnicas 24.544.

RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD: La Universidad informa que el promedio de estudiantes es de 29.696, aclaración que se realizará en el anexo No 1 de condiciones técnicas básicas obligatorias que se publicará junto con el pliego definitivo.

OBSERVACION No. 2

2.Solicitamos a la entidad suministrar los textos correspondientes a las coberturas de ITP, Rehabilitación integral, Enfermedades Tropicales y Gastos de traslado.

RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD: La Universidad informa que, para las coberturas de incapacidad total y permanente, Rehabilitación integral, Enfermedades tropicales y gastos de traslado, se aceptan las definiciones del clausulado general de la aseguradora seleccionada para la póliza de accidentes personales estudiantiles.

OBSERVACION No. 3

3.No exigencia de listado de asegurados: Solicitamos a la entidad eliminar la presente cobertura, lo anterior teniendo en cuenta que es primordial contar con el listado de asegurados de la universidad con el fin de brindar de manera adecuada los servicios de atención en las IPS y de indemnizaciones en la compañía de seguros, ya que al momento de presentar una reclamación la información se valida según listados suministrados por la entidad.

RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD: La Universidad no acepta la observación, teniendo en cuenta que los oferentes interesados en presentar oferta para la póliza que conforma el grupo No 2, deberán considerar el sistema de cobertura Blanquet en los términos y condiciones indicados en el anexo No 1 de condiciones técnicas básicas obligatorias, el cual indica:

Sistema Blanket

No hay necesidad de efectuar reportes durante la vigencia de la póliza, permitiendo que toda modificación se considerare automáticamente amparada en la póliza desde el momento en que aparezca en los registros internos. De igual forma se cobra con una relación inicial suministrada por el Tomador con cada uno de los asegurados y al final de la vigencia se ajusta con base en la relación final suministrada por el Tomador, cobrando o devolviendo el 50% de la prima, según el caso.



OBSERVACION No. 4

4. Solicitamos a la entidad disminuir el porcentaje de retorno al 5%.

RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD: La Universidad no acepta la observación, teniendo en cuenta que para las pólizas de accidentes personales estudiantiles no se establece un presupuesto para la contratación específico, razón por la cual los oferentes interesados en presentar oferta para este grupo, deberán considerar el porcentaje de retorno requerido para la administración de las pólizas por parte de la universidad dentro de su oferta económica.

OBSERVACION No. 5

5. Solicitamos a la entidad informar el número de estudiantes de manera semestral para los últimos 4 semestres.

RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD: La Universidad informa lo siguiente:

- Segundo semestre 2019=27.863 Estudiantes de posgrado y pregrado
- Primer semestre 2020=30.260 Estudiantes de posgrado y pregrado
- Segundo semestre 2020=30.399 Estudiantes de posgrado y pregrado
- Primer semestre 2021=29.696 Estudiantes de posgrado y pregrado

OBSERVACION No. 6

Solicitamos a la entidad informar el porcentaje de comisión solicitado para este proceso.

RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD: La Universidad informa que la comisión del corredor de seguros se encuentra acorde con los estándares del mercado asegurador para los seguros de accidentes personales estudiantiles la cual oscila entre el 15% y el 20%.

**OBSERVACIONES PRESENTADAS POR LA EMPRESA SEGUROS DEL ESTADO S.A. JAIME ALFONSO GÓMEZ ORTIZ Subgerente Técnico - Sucursal Calle 100
Tel.: 611 52 88 Ext. 230 Directo: 610 84 41 Celular: 310 881 3802**

OBSERVACION No. 1

ACCIDENTES PERSONALES ESTUDIANTILES:

ESTUDIANTES ASEGURADOS: Respetuosamente solicitamos suministrar las variables e información tenida en cuenta para el cálculo estimado de 24.544 estudiantes asegurados durante la vigencia, esto en aras de evitar tener grandes diferencias entre el número de estudiantes reportados vs el número de estudiantes oficialmente matriculados que al final den lugar a devoluciones significativas vía ajuste blanket y que afecten el equilibrio económico del contrato, así mismo solicitamos incluir dentro de la matriz de riesgos el riesgo de equilibrio económico del contrato por grandes diferencias entre el número de estudiantes inicialmente reportados vs el número de estudiantes oficialmente matriculados.

RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD: La Universidad informa que el promedio de estudiantes es de 29.696, aclaración que se realizará en el anexo No 1 de condiciones técnicas básicas obligatorias que se publicará junto con el pliego definitivo.



OBSERVACION No. 2

LISTADOS DE ASEGURADOS Y ENTREGA DE CARNETS: Teniendo en cuenta que para efectos de atención en las instituciones prestadoras de servicios de salud, uno de los requisitos a tener en cuenta para la atención es la presentación del carnet, respetuosamente solicitamos indicar operativamente como se gestiona la entrega del carnet al estudiante si dentro el slip de condiciones obligatorias la universidad solicita la no exigencia de listados de asegurados.

Agradecemos sean atendidas nuestras observaciones

RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD: La Universidad informa que los oferentes interesados en presentar oferta para la póliza que conforma el grupo No 2, deberán considerar el sistema de cobertura Blanquet en los términos y condiciones indicados en el anexo No 1 de condiciones técnicas básicas obligatorias, el cual indica:

Sistema Blanket

No hay necesidad de efectuar reportes durante la vigencia de la póliza, permitiendo que toda modificación se considerare automáticamente amparada en la póliza desde el momento en que aparezca en los registros internos. **De igual forma se cobra con una relación inicial suministrada por el Tomador con cada uno de los asegurados y al final de la vigencia se ajusta con base en la relación final suministrada por el Tomador, cobrando o devolviendo el 50% de la prima, según el caso.**

Por lo anterior la carnetización, se deberá realizar con la relación inicial suministrada.

OBSERVACIONES PRESENTADAS POR LA EMPRESA GRUPO DE LICITACIONES HDI SEGUROS S.A. HDI SEGUROS DE VIDA S.A.

OBSERVACION No. 1

OBSERVACIONES DE CARÁCTER TECNICO GENERALES

TODO RIESGO DAÑO MATERIAL

Solicitamos comedidamente a la entidad suministrar la relación de riesgo detallado y valorizado por ítem (edificio, muebles y enseres, maquinaria, equipos electrónicos, etc

RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD: La Universidad informa que los riesgos asegurados se encuentran ubicados en la ciudad de Bogotá, para lo cual deben tener en cuenta la relación de inmuebles y muebles que se actualizará y publicará en la página del proceso como anexo No 14 junto con el pliego definitivo. Como complemento a lo anterior, se informa que la póliza de seguro de todo riesgo daño material opera bajo la modalidad de valores globales sin relación de bienes, los cuales se encuentran definidos dentro del anexo No 1 de condiciones técnicas básicas obligatorias del seguro de todo riesgo daño material igualmente publicado.

OBSERVACION No. 2

Solicitamos comedidamente a la entidad suministrar el listado detallado y valorizado de los drones.



RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD: La Universidad informa que dentro del requisito de cobertura para seguro de Drones en el anexo No 1 del seguro de todo riesgo daño material, se relacionan los equipos Drones con fines educativos a asegurar.

OBSERVACION No. 3

Solicitamos comedidamente a la entidad retirar de la sección de equipos eléctricos los Drones, toda vez que hacen parte de la cobertura del grupo 4.

RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD: La Universidad no acepta la observación, considerando que la cobertura se requiere en el seguro de todo riesgo daño material por cuanto el uso de los equipos Drones relacionados en la condición del anexo No 1 es con fines educativos, los cuales no son utilizados en campo abierto, situación no amparada bajo el seguro para Drones.

OBSERVACION No. 4

Solicitamos comedidamente a la entidad mover los drones el grupo C ya que es objeto de la póliza darles cobertura cuando está en reposo y/o almacenamiento.

RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD: La Universidad no acepta la observación, considerando que los equipos Drones asegurados en la póliza de todo riesgo daño material no se encuentran en reposo.

OBSERVACION No. 5

Solicitamos comedidamente a la entidad retirar el ítem de valores globales, por tema de cúmulos y capacidades es necesario manejar los valores asegurados discriminada por ubicación y por ítem asegurado.

RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD: La Universidad informa que los riesgos asegurados se encuentran ubicados en la ciudad de Bogotá, para lo cual deben tener en cuenta la relación de inmuebles y muebles que se actualizará y publicará en la página del proceso como anexo No 14 junto con el pliego definitivo. Como complemento a lo anterior, se informa que la póliza de seguro de todo riesgo daño material opera bajo la modalidad de valores globales sin relación de bienes, los cuales se encuentran definidos dentro del anexo No 1 de condiciones técnicas básicas obligatorias del seguro de todo riesgo daño material igualmente publicado.

OBSERVACION No. 6

Solicitamos comedidamente a la entidad disminuir el sublímite de la cláusula de Gastos para la demostración del daño y/o pérdida, sugerimos manejar un valor de \$500.000.000 evento / vigencia.

RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD: La Universidad no acepta la observación, debido a que el sublímite de cobertura establecido para la cláusula de Gastos para la demostración del daño y/o pérdida en el seguro de todo riesgo daño material, opera con el sublímite combinado establecido para gastos adicionales, el cual se ajusta a las necesidades en materia de cobertura.



OBSERVACION No. 7

Solicitamos comedidamente a la entidad retirar la extensión de cobertura de contaminación súbita e imprevista, ya hace parte de los daños consecuenciales

RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD: La Universidad no acepta la observación, considerando que la póliza de todo riesgo daño material contratada actualmente, se extiende a cubrir los daños materiales a sus bienes como consecuencia de evento derivado de una contaminación y eliminar la cláusula representa desmejorar la cobertura.

OBSERVACION No. 8

RCE

Solicitamos comedidamente a la entidad que cuando hagan referencia a responsabilidad civil causada eventualmente por elementos azarosos e inflamables, especificar que funciona en exceso de la responsabilidad civil de mercancías peligrosas de las empresas de transportes especializadas para este fin.

RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD: La Universidad no acepta la observación, teniendo en cuenta que las movilizaciones eventuales de combustibles menores para realizar el mantenimiento de maquinaria y equipo se realizan en vehículos propios y no de empresas especializadas.

OBSERVACION No. 9

Solicitamos comedidamente a la entidad retirar la extensión de cobertura de los Drones, ya que hace parte de la cobertura del grupo 4

RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD: La Universidad no acepta la observación, considerando que la cobertura se requiere en el seguro de todo riesgo daño material por cuanto el uso de los equipos Drones relacionados en la condición del anexo No 1 es con fines educativos, los cuales no son utilizados en campo abierto, situación no amparada bajo el seguro para Drones.

OBSERVACION No. 10

Solicitamos comedidamente a la entidad para el amparo adicional Responsabilidad civil derivada del transporte de mercancías, colocar que opera en exceso de las pólizas de responsabilidad civil de las empresas de transporte que movilizan las mercancías.

RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD: La Universidad no acepta la observación, teniendo en cuenta que las movilizaciones eventuales de combustibles menores para realizar el mantenimiento de maquinaria y equipo se realizan en vehículos propios y no de empresas especializadas.

OBSERVACION No. 11

Solicitamos comedidamente a la entidad indicar el alcance de la cobertura de Cobertura para bienes de terceros que permanezcan en la noche en las instalaciones del asegurado

RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD: La Universidad informa que procederá a eliminar la cláusula de bienes de terceros que permanezcan en la noche del anexo No 1 del seguro de responsabilidad civil extracontractual, el cual se publicará junto con el pliego definitivo.



OBSERVACION No. 12

Solicitamos comedidamente a la entidad que para el Amparo de Polución y Contaminación accidental, súbita e imprevista, sublímite, agradecemos retirar la palabra polución ya que es una exclusión de nuestro producto.

RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD: La Universidad no acepta la observación, teniendo en cuenta que actualmente cuenta con la cobertura de polución en el seguro de responsabilidad civil extracontractual, dentro de la cobertura de contaminación y eliminarla representa desmejorar la cobertura esperada, complementado al buen comportamiento siniestral registrado por la póliza.

OBSERVACION No. 13

Solicitamos comedidamente a la entidad retirar la cobertura de Extensión de cobertura para amparar el Lucro Cesante, ya que ya la están mencionado con un límite del 10% del valor asegurado.

RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD: La Universidad acepta la observación y en consecuencia procederá a eliminar la extensión de cobertura en el anexo No 1 del seguro de responsabilidad civil extracontractual por estar repetida, cuyo anexo se publicará junto con el pliego definitivo.

OBSERVACION No. 14

MANEJO

Solicitamos comedidamente a la entidad tener en cuenta los siguientes aspectos de la definición de empleado:

a) *Estudiantes invitados mientras estén prosiguiendo estudios o deberes en los predios del asegurado. (Colocar Estudiantes pasantes)*

b) *Contratistas bajo la Prestación de Servicios Profesionales y de apoyo a la gestión. (Colocar contrato bajo prestación de servicios)*

- *Por favor retirar las siguientes definiciones y cobertura ya que este riesgo puede ser transferido mediante contrato celebrado con los contratistas a través de las garantías contractuales*

a) *Extensión de cobertura para contratistas independientes al 50% del valor asegurado.*

b) *Empleados de seguridad y contratistas y sus empleados, mientras dichos contratistas estén desarrollando servicios temporales para el asegurado. (Eliminar lo relacionado a los contratistas)*

RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD: La Universidad no acepta la observación, por las siguientes razones:

* La definición de estudiantes dentro del seguro de manejo se encuentra de forma adecuada.

* Los contratistas se establecen bajo la prestación de servicios profesionales y apoyo a la gestión, debidamente redactada.

* Los contratistas al servicio de la Universidad deben quedar amparados bajo el seguro de Manejo Global, por lo tanto, no es posible eliminarlos.



OBSERVACION No. 15

Solicitamos comedidamente a la entidad retirar la siguientes cobertura: extensión de cobertura para comisión de visita de entidades de vigilancia y control al 50%; los entes de vigilancia y control no hacen parte de la nómina y/o contrato laboral por parte del asegurado.

RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD: La Universidad no acepta la observación, considerando que la póliza de seguro de manejo global actualmente contratada se extiende a cubrir a los funcionarios de la comisión de visita de entidades de vigilancia y control, y excluirlos representa desmejorar la cobertura esperada.

OBSERVACION No. 16

ACCIDENTES PERSONALES ESTUDIANTES

Solicitamos comedidamente a la entidad aclarar cuál es la proyección definitiva de estudiantes ya que en el slip dice 24.544, en el aviso dice 29.696 y en el estudio previo dice 27.500.

RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD: La Universidad informa que el promedio de estudiantes es de 29.696, aclaración que se realizará en el anexo No 1 de condiciones técnicas básicas obligatorias que se publicará junto con el pliego definitivo.

OBSERVACION No. 17

Solicitamos comedidamente a la entidad aclarar por qué la mayoría de los siniestros está registrado dos veces y otros tres o más veces, esto afecta considerablemente el análisis de la siniestralidad, a modo de ejemplo remitimos copia de algunos casos.

No. POLIZ	NOMBRE AMPARO	ECHA SINIES	AÑO	NOMBRE AFECTADO	MONTO EN RESERVA Y PAG.	DS
1000001288	MUERTE POR CUALQUIER	30/08/2015	2015	VARON GONZALEZ HAROLD STEVEN	\$ 5.400.000	
1000001288	MUERTE POR CUALQUIER	30/08/2015	2015	VARON GONZALEZ HAROLD STEVEN	\$ 5.400.000	
1000001288	MUERTE POR CUALQUIER	25/09/2015	2015	TIQUE MASMELA GERMAN DAVID	\$ 5.400.000	
1000001288	MUERTE POR CUALQUIER	25/09/2015	2015	TIQUE MASMELA GERMAN DAVID	\$ 5.400.000	
1000001288	MUERTE POR CUALQUIER	18/10/2015	2015	CORREA PARDO MAYRA ALEJANDRA	\$ 5.400.000	
1000001288	MUERTE POR CUALQUIER	18/10/2015	2015	CORREA PARDO MAYRA ALEJANDRA	\$ 5.400.000	
1000001288	MUERTE POR CUALQUIER	3/12/2015	2015	CASTRO ZABALETA JUAN CAMILO	\$ 10.800.000	
1000001288	MUERTE ACCIDENTAL	20/12/2015	2015	ORTIZ CASTRO DIANA PATRICIA	\$ 5.400.000	
1000001288	MUERTE ACCIDENTAL	20/12/2015	2015	ORTIZ CASTRO DIANA PATRICIA	\$ 5.400.000	
1000001288	MUERTE POR CUALQUIER	29/12/2015	2015	CALDAS ESPITIA ANGELA ROCIO	\$ 10.800.000	
1000001288	MUERTE POR CUALQUIER	21/02/2016	2016	VILLA PARRA CARLOS ANDRES	\$ 5.400.000	
1000001288	MUERTE POR CUALQUIER	3/06/2016	2016	BARBOSA VANEGAS MIGUEL ANGEL	\$ 5.400.000	
1000001587	MUERTE POR CUALQUIER	3/06/2016	2016	BARBOSA VANEGAS MIGUEL ANGEL	\$ 5.400.000	
1000001587	MUERTE ACCIDENTAL	19/08/2016	2016	BEJARANO HENAO ROBINSON	\$ 10.800.000	
1000001587	MUERTE ACCIDENTAL	19/08/2016	2016	BEJARANO HENAO ROBINSON	\$ 10.800.000	
1000001587	MUERTE ACCIDENTAL	19/08/2016	2016	BEJARANO HENAO ROBINSON	\$ 10.800.000	
1000001587	MUERTE ACCIDENTAL	7/01/2017	2017	LOZANO HERNANDEZ CARLOS ANDRES	\$ 10.800.000	
1000001587	MUERTE ACCIDENTAL	7/01/2017	2017	LOZANO HERNANDEZ CARLOS ANDRES	\$ 10.800.000	
1000001587	MUERTE ACCIDENTAL	13/04/2017	2017	JARAMILLO CAVIATIVA LIZETH VANESA	\$ 5.400.000	
1000001587	MUERTE ACCIDENTAL	13/04/2017	2017	JARAMILLO CAVIATIVA LIZETH VANESA	\$ 5.400.000	
1000001587	MUERTE ACCIDENTAL	13/04/2017	2017	JARAMILLO CAVIATIVA LIZETH VANESA	\$ 5.400.000	
1000001587	MUERTE ACCIDENTAL	13/04/2017	2017	JARAMILLO CAVIATIVA LIZETH VANESA	\$ 5.400.000	
1000001587	MUERTE ACCIDENTAL	13/04/2017	2017	JARAMILLO CAVIATIVA LIZETH VANESA	\$ 5.400.000	
1000001587	MUERTE ACCIDENTAL	13/04/2017	2017	JARAMILLO CAVIATIVA LIZETH VANESA	\$ 5.400.000	
1000001587	MUERTE POR CUALQUIER	4/05/2017	2017	PATINO ANAYA JOSE MANUEL	\$ 10.800.000	
1000001587	MUERTE POR CUALQUIER	4/05/2017	2017	PATINO ANAYA JOSE MANUEL	\$ 10.800.000	
1000001587	MUERTE POR CUALQUIER	12/09/2017	2017	MORALES RODRIGUEZ MATEO MIGUEL	\$ 10.800.000	
1000001587	MUERTE POR CUALQUIER	12/09/2017	2017	MORALES RODRIGUEZ MATEO MIGUEL	\$ 10.800.000	
1000001587	MUERTE ACCIDENTAL	17/10/2017	2017	VALIENTE LOPEZ LUNA ARIADNA	\$ 10.800.000	
1000001587	MUERTE ACCIDENTAL	17/10/2017	2017	VALIENTE LOPEZ LUNA ARIADNA	\$ 10.800.000	
1000002115	MUERTE ACCIDENTAL	1/05/2018	2018	GUARDIOLA LEON DANIEL YESID	\$ 5.400.000	
1000002115	MUERTE ACCIDENTAL	1/05/2018	2018	GUARDIOLA LEON DANIEL YESID	\$ 5.400.000	
3100015504	MUERTE ACCIDENTAL	22/06/2019	2019	FABIAN CAMILO ESCOBAR RAMOS	\$ 10.800.000	

RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD: La Universidad informa al observante que se procederá a realizar la revisión y/o ajuste en la siniestralidad de Accidentes Personales Estudiantiles, que se publicará junto con el pliego definitivo.



OBSERVACIONES PRESENTADAS POR LA EMPRESA ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA E.C. Fernando Cortes Saavedra Coordinador de Licitaciones

OBSERVACION No. 1

1. Numeral 1.12 – Presupuesto, solicitamos se tenga en cuenta el presupuesto total por grupo y no por póliza al momento de presentar la oferta económica.

RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD: La Universidad informa que el presupuesto para el grupo 1 es global, no obstante, los oferentes deberán considerar la distribución del mismo por rubros presupuestales establecidos en el cuadro del numeral 1.12. del pliego de condiciones, el cual será actualizado con el pliego definitivo, con el fin de no exceder los rubros específicos por póliza que allí se determinan.

OBSERVACION No. 2

2. Numeral 1.31 – Corredor de Seguros, agradecemos se sirvan indicar el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes de la Unión Temporal de Corredores.

RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD: La Universidad informa que actualmente el corredor seleccionado corresponde a la **UNIÓN TEMPORAL AON–WILLIS–DELIMA 009 DE 2020**, cuyas participaciones son: Aon 70%, Willis 15% y Marsh 15%.

OBSERVACION No. 3

3. Numeral 1.24 – Presentación de Ofertas, agradecemos se sirvan explicar el porqué no se presenta la oferta en la plataforma secop2.

RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD: La Universidad informa que según lo señalado al dar respuesta a la observación anterior, se explica que, de conformidad con lo dispuesto en la Resolución de Rectoría 08 de enero 13 de 2021, "Por medio de la cual se reglamenta el uso del SECOP II en la Universidad Distrital Francisco José de Caldas", así como a lo conceptuado por la Agencia Nacional de Contratación "Colombia Compra Eficiente", la Universidad Distrital Francisco José de Caldas hace uso del módulo de régimen especial del Secop II a manera de publicidad, cargando allí los documentos que se generan con ocasión de los procesos de selección contractual que adelanta.

En este orden y en consonancia, además, con las medidas gubernamentales e institucionales, para prevenir el contagio y la propagación del COVID 19, adelanta de manera virtual los procesos mediante los cuales selecciona a sus contratistas, de suerte que, como se establecerá en los numerales 1.24 y 1.25 de los pliegos, al ser modificados, las propuestas deberán ser presentadas, de forma virtual, en la manera allí señalada, mediante correo dirigido a las direcciones electrónicas contatacionud@udistrital.edu.co y vicerecadmin@udistrital.edu.co.

Finalmente, se recomienda respetuosamente acudir a la Oficina Asesora de Control Interno, para dar respuesta a la observación relacionada con "informar cuándo fue la última visita que alguna Contraloría (nos) haya realizado, así mismo (agradecen) informar los hallazgos realizados por la contraloría y el plan de acción implementado. De igual manera...informar si (la) entidad ha recibido advertencias por parte de cualquier Contraloría, de ser así...relacionarlas explicando brevemente las causas de las mismas y las medidas adoptadas por la entidad".



OBSERVACION No. 4

4. En relación con las condiciones estipuladas en caso de prórroga de las pólizas, solicitamos se sirvan unificar un solo criterio, sugerimos que sea siempre y cuando la siniestralidad sea mayor al 60% y eliminar el porcentaje de aumento de las tasas, ya que, el incremento depende del resultado del PYG.

RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD: La Universidad no acepta la observación, considerando que requiere contar con la tabla de ajuste por experiencia siniestral establecida en el numeral 6.4. del pliego de condiciones en caso de requerir una prórroga a las pólizas que conforman el programa de seguros.

OBSERVACION No. 5

5. Numeral 6.5 – Forma de pago, agradecemos se sirvan suministrar el correo electrónico institucional al cual se deben enviar las facturas electrónicas.

RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD: La Universidad informa que las facturas electrónicas, deben ser remitidas para su respectivo trámite al correo institucional: rfisicos@udistrital.edu.co

OBSERVACION No. 6

OBSERVACIONES POLIZA AP ESTUDIANTIL

Slip de Condiciones 2. Estudiantes asegurados. Respetuosamente solicitamos confirmar si la cifra posible de estudiantes a asegurar ya tiene contempladas las posibles deserciones del semestre a contratar.

RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD: La Universidad informa que el promedio de estudiantes es de 29.696, aclaración que se realizará en el anexo No 1 de condiciones técnicas básicas obligatorias que se publicará junto con el pliego definitivo, información que deben considerar los oferentes para la estructura de su oferta económica.

OBSERVACION No. 7

Numeral 1.25 Forma de presentación de las propuestas. Amablemente solicitamos confirmar si el formato económico debe remitirse con algún tipo de contraseña, es decir encriptado.

RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD: La Universidad no acepta la observación y ratifica a los oferentes que las ofertas las deben remitir escaneadas en su totalidad a los correos contratacionud@udistrital.edu.co, y al correo vicerecadmin@udistrital.edu.co. Cuyos archivos no debe tener ninguna clase de protección, es importante aclarar al oferente que al momento de aperturar las ofertas presentadas contarán con toda la aplicación del protocolo de seguridad y de control interno que tiene la Universidad, de lo cual se levantara la respectiva acta de las ofertas.

OBSERVACION No. 8

Numeral 1.25 Forma de presentación de las propuestas. Referente al proceso de adjudicación Ap. Escolares, en aras de la transparencia, respetuosamente se sugiere:

Solicitar que la propuesta económica se envíe encriptada.

Se habilite una audiencia pública para la socialización de tasas.



En la audiencia se suministren las claves para conocer las tarifas de cada aseguradora.

Se otorguen los puntos correspondientes al proponente más económico.

RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD: La Universidad no acepta la observación y ratifica a los oferentes que las ofertas las deben remitir escaneadas en su totalidad a los correos contratacionud@udistrital.edu.co, y al correo vicerrecadmin@udistrital.edu.co. Cuyos archivos no debe tener ninguna clase de protección, es importante aclarar al oferente que al momento de aperturar las ofertas presentadas contarán con toda la aplicación del protocolo de seguridad y de control interno que tiene la Universidad, de lo cual se levantará la respectiva acta de las ofertas.

OBSERVACION No. 9

Numeral 4.3.1. Factor Económico. De manera atenta solicitamos confirmar si dentro de la oferta económica se debe enviar el valor de prima mensual o anual.

RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD: La Universidad informa que el valor de la oferta económica para el seguro de accidentes personales corresponderá a la prima por estudiante por semestre.

OBSERVACION No. 10

Numeral 4.3.1. Factor Económico. De manera atenta solicitamos confirmar si dentro de la oferta económica se debe enviar el valor de prima por estudiante o por el total del grupo asegurado.

RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD: La Universidad informa que el valor de la oferta económica para el seguro de accidentes personales corresponderá a la prima por estudiante por semestre.

OBSERVACION No. 11

Numeral 4.3.4. Criterios de Desempate. Amablemente requerimos confirmar como operan los factores de desempate para la póliza Ap. Escolares, teniendo en cuenta que el factor decisivo es la prima.

RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD: La Universidad informa que, en caso de empate para la contratación del seguro de accidentes personales, se acudirá al método de balotas.

OBSERVACION No. 12

Anexo Siniestralidad. Respetuosamente solicitamos se actualice la información de siniestralidad, ya que en el último trimestre de 2020 hubo una alta afectación de la póliza (alrededor de 30.000.000) por fallecimiento y gastos médicos.

RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD: La Universidad informa al observante que se procederá a realizar la revisión y/o ajuste en la siniestralidad de Accidentes Personales Estudiantiles, que se publicará junto con el pliego definitivo.

OBSERVACION No. 13

Modalidad de la póliza. Comedidamente solicitamos confirmar si el pago de primas hacia la aseguradora se realizará de manera anual o semestral.



RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD: La Universidad informa a los oferentes interesados en presentar oferta para la póliza que conforma el grupo No 2, que deberán considerar el sistema de cobertura Blanquet en los términos y condiciones indicados en el anexo No 1 de condiciones técnicas básicas obligatorias, el cual indica:

Sistema Blanket

No hay necesidad de efectuar reportes durante la vigencia de la póliza, permitiendo que toda modificación se considerare automáticamente amparada en la póliza desde el momento en que aparezca en los registros internos. De igual forma se cobra con una relación inicial suministrada por el Tomador con cada uno de los asegurados y al final de la vigencia se ajusta con base en la relación final suministrada por el Tomador, cobrando o devolviendo el 50% de la prima, según el caso.

OBSERVACION No. 14

Slip Técnico. Desmembración e Invalidez Accidental: Respetuosamente requerimos confirmar si la tabla a utilizar para determinar la pérdida por desmembración y/o invalidez será aportada por el tomador o si se utilizará la de la compañía aseguradora.

RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD: La Universidad informa que la tabla a utilizar en caso de desmembración para el seguro de accidentes personales estudiantiles corresponderá a la propia del oferente seleccionado para este grupo de pólizas.

OBSERVACION No. 15

Slip Técnico. Enfermedades Amparadas. Amablemente solicitamos excluir de cobertura el Cáncer In Situ, lo anterior dada la alta frecuencia y buenas posibilidades de recuperación.

RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD: La Universidad no acepta la observación, teniendo en cuenta que actualmente cuenta con la cobertura de Cáncer In Situ en el seguro de accidentes personales y excluirlo representa desmejorar las condiciones actuales de aseguramiento.

OBSERVACION No. 16

Slip Técnico. Gastos de traslado. Comedidamente solicitamos aclarar que el presente amparo opera por reembolso.

RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD: La Universidad acepta la observación y en consecuencia procederá a realizar la aclaración en el anexo No 1 de condiciones técnicas básicas obligatorias que se publicará junto con el pliego definitivo.

OBSERVACION No. 17

Slip Técnico. Gestión por servicio de recaudo de primas: Agradecemos confirmar si el 8% solicitado es neto o ya tiene incluido el Iva.

RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD: La Universidad informa que el 8 % es neto.

COMITÉ ASESOR DE CONTRATACION